



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

POSGRADO EN DERECHO Y MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA
SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE
ELECCIÓN POPULAR DE LOS TRES
PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS EN
MÉXICO**

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ANSELMO HILARIO ZARAGOZA ESQUINCA

**ASESOR DE TESIS:
DELIO DANTE LÓPEZ MEDRANO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

Naucalpan Estado de México, Mayo 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I - VI
CAPÍTULO I Los Partidos Políticos	
A. Conceptos previos.....	1
1 Política y Ciencia.....	1
2 Derecho y Política.....	3
B. Los Partidos Políticos	4
1. Razón de los partidos políticos.....	7
2. Los Partidos Políticos y el Régimen Democrático Representativo.....	8
3. Funciones.....	9
4. Generalidades.....	10
a) Estatuto.....	11
b) Declaración de principios y plan de acción.....	11
c) Clasificación de los Partidos Políticos.....	12
1. -Según la génesis.....	13
2. En función del Régimen Democrático Representativo.....	13
3. Según el sistema de partidos.....	14
d) El Sistema Político y el Sistemas de Partidos	18
e) Fallas de los Partidos Políticos.....	21
C. Naturaleza Jurídica de los procesos internos de selección de candidatos en el Sistema Electoral Mexicano.....	22
1. Fundamento Constitucional.....	22
2. Fundamento Legal.....	23
a) Le Ley General de los Partidos Políticos.....	24
b) Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales.....	26
CAPÍTULO II El Partido Acción Nacional	
A) Aspectos Generales.....	29
1. Doctrina Política.....	31
2. Organización.....	31
B) Procesos de selección de candidatos.....	32
1. Reglas generales.....	33
2. La autoridad electoral interna.....	33
a) La Comisión Organizadora Electoral.....	34
b) La Comisión Jurisdiccional.....	37
3. Métodos de selección de candidatos.....	38
a) Votación por militantes.....	38
b) Método de elección abierta.....	41
c) La designación directa.....	42
4. Elección del Candidato a la Presidencia de la República.....	43
5. Selección de Candidatos a Senadores de la República.....	46
a) Candidatos por el Principio de Mayoría Relativa.....	46
b) Candidatos de Representación Proporcional.....	48

6. Selección de Diputados Federales.....	53
a) Candidatos de Mayoría Relativa.....	54
b) Candidatos de Representación Proporcional.....	55
1. Procedimiento de Selección.....	56
2. Integración en las Listas Circunscriptoriales.....	58

CAPÍTULO III El Partido Revolucionario Institucional

A. Origen	63
B. Declaración de Principios	65
1. Lema.....	66
C. Organización	66
1. La Comisión Nacional de Procesos Internos.....	67
D. Composición e Integración	68
1. Garantías del Afiliado.....	70
2. Derechos del Afiliado.....	71
E. Candidatos Aspectos Generales	72
1. La Equidad y Género en las Candidaturas.....	74
2. Los Jóvenes en las Candidaturas.....	75
3. Los Pueblos Indígenas y Sectores Específicos de la Sociedad.....	75
F. Selección de Candidatos	76
1. Procedimientos.....	77
a) Elección Directa.....	77
b) Convención de Delegados.....	77

CAPÍTULO IV El Partido de la Revolución Democrática.

A. Formación del PRD	82
1. Conformación de una Nueva Corriente Democrática.....	82
2. Lema.....	84
3. Regulación Interna.....	84
B. Organización	84
1. Órganos Electorales.....	85
2. Integración del Órgano Electoral.....	86
C. Proceso Electoral Interno	86
1. Métodos de Selección.....	87

a). Elección Directa.....	87
b). Representativo ó Semidirecto.....	88
2. Etapas del Proceso de Selección de Candidatos.....	89
a) Expedición de la Convocatoria ¹	89
b) Preparación de la Elección.....	90
c) La Jornada Electoral.....	91
d) Cómputo y Resultados.....	91
3. Selección de Candidatos.....	92
a) Candidatos Internos.....	92
b) Candidatos Externos.....	94
c) Selección del Candidato a Presidente de la República.....	96
d) Selección de Candidatos a Senadores y Diputados Federales.....	96
1. Candidatos de Mayoría Relativa.....	96
2. Candidatos de Representación Proporcional.....	97
4. Selección de Candidatos en las Convenciones Electorales.....	98
5. Selección en Consejos.....	100
6. Las Coaliciones Electorales.....	100
CONCLUSIONES.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	108

INTRODUCCIÓN

El propósito de la presente investigación, es exponer los diferentes métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular de los tres principales partidos políticos en México, no sin antes conocer desde un punto de vista teórico ¿qué es, un partido político?, ¿qué es, un sistema de partidos?, su importancia dentro del sistema político nacional, así como del electoral, no sólo por la función integradora de los órganos de representación y de gobierno, sino también por sus funciones de intermediación entre el Estado-gobierno y sociedad civil.

Los partidos políticos, son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.²

En un Estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, son organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado. Desempeñan funciones sociales y políticas imprescindibles en una democracia, al

² Benjamín Constant en 1816, definió al partido político como la reunión de personas en torno a que profesan idéntica doctrina política. El filósofo político francés Augusto Burdeau (1851-1894) los definió como una asociación política dotada de orden cuyo fin es formalizar y dar eficacia a un poder de hecho. El sociólogo argentino Alfredo Poviña (1904-1986) nos dice que un partido político es una agrupación de ciudadanos, organizada y permanente que se propone realizar un programa político determinado a partir de la conquista del poder público, en forma legal. Julien Freund, destacado filósofo político del siglo XX, explica que el partido político es una manifestación histórica y además contingente de la división natural de la opinión pública, y de la organización dentro de una colectividad de esas opiniones.

grado de que no hay en este momento, entidades capaces de sustituirlos. Sin embargo, cuando no existen los suficientes controles democráticos, algunos partidos pueden apoderarse de las instituciones y constituirse en medios perversos y degenerativos. A estos medios consistentes en la desviación de las actividades normales y ordinarias de los partidos en una democracia se le llama partidocracia; esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos.

Pero en lo esencial, podemos decir que en la medida de lo posible los partidos son los constructores y protagonistas principales de los regímenes democráticos. Son actores distinguidos en los procesos de transición democrática y pueden ser los principales garantes del perfeccionamiento y consolidación de la misma. En las democracias modernas son indispensables, aun cuando en fechas recientes se plantee el tema de su actualización ante problemáticas y desafíos tecnológicos, sociales y económicos anteriormente desconocidos.

En México, se define a los partidos políticos como: *“entidades de interés público³, que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como*

³El término interés público cumple con una o varias funciones, más que poseer un significado en el sistema jurídico mexicano, característica que no es exclusiva ni del concepto ni de nuestro sistema jurídico. El significado es atribuido por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, pero en realidad no puede hablarse de un sentido unívoco del término “interés público”. Puede ser considerado como un concepto de orden funcional, ya que sirve para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares previendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Sin embargo, no implica una sectorización, ya que tampoco se refiere de manera necesaria a bienes públicos.

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”⁴

La investigación de este trabajo, se realizó por el interés de conocer la vida interna de los tres principales partidos políticos en México, pero principalmente en lo que respecta a sus métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular en materia federal. Esto permitió identificar el grado de democracia interna que dicen tener cada uno de ellos. Ya que al ser instrumentos de construcción democrática, lo lógico es que al interior deben de ser los primeros en no violentar sus reglas como primer ejercicio de respeto a la democracia y a la legalidad.⁵

⁴ Una de las funciones primordiales que la Constitución marca a los partidos es la de contribuir a la integración de la representación nacional. Y esto lo hacen en forma todavía muy deficiente, en virtud de diversos factores que subsisten del régimen autoritario que no se ha acabado de desmontar, como el corporativismo, el uso directo e indirecto de recursos públicos en la promoción de partidos y candidatos y la persistencia de la cultura política providencialista en muchos mexicanos, que los lleva a votar por quienes realizan derramas con beneficios inmediatos para los ciudadanos. También porque ha crecido en forma notable la capacidad de las organizaciones civiles (OSCs) para participar en actividades y servicios públicos que antes estaban reservados solamente a los órganos del Estado y a los partidos políticos. La confianza de los ciudadanos es depositada en forma creciente en miles de estas organizaciones y la desconfianza en los partidos crece en forma alarmante. **cfr.** Artículo 41 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Si bien es cierto, que los partidos políticos, son autoregulables, eso nos los exime de la responsabilidad de respetarse a sí mismos en el entendido que deben ser los primeros en no permitir en su interior las violaciones a sus normas y mucho menos conculcar derechos políticos de sus militantes. En la medida que sean respetadas

Profundizar la indagación desde la perspectiva de la ciencia política, fue un interés académico, intentando aportar una simplificación al tema, que día con día retoma mayor interés en la academia, en la clase política y en la ciudadanía en general.

En el ámbito profesional, como ex integrante de un partido político, el interés versó en conocer el contexto social y metodológico de la toma de decisiones de los principales partidos políticos, las condiciones y reglas en las que se desarrollan dichos procesos.

En el marco de la teoría democrática, desde el punto de vista electoral y dada la escasa bibliografía respecto del tema en particular, la investigación se realizó estrictamente bajo el método analítico, razón por la cual se aborda el estudio de cada partido político por separado, identificando dentro de su normatividad interna ya sean estatutos, reglamentos o acuerdos, que cada uno aplica para sus procesos de selección de candidatos; analizándolos y simplificándolos a efecto de lograr presentar una mejor perspectiva de los mismos.

Es importante señalar que dentro de la legislación mexicana, nada obliga a los partidos políticos a llevar a cabo procesos internos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, en el entendido que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ahora la nueva Ley General de Partidos Políticos, les otorga a los partidos políticos el derecho a organizar procesos internos para la selección de sus candidatos, pero nunca señala dicho ejercicio como una obligación.⁶

Lo anterior sin duda alguna se debe al criterio constitucional de que los partidos políticos se autorregulan así mismos, manteniendo y respetando su autonomía como organizaciones libres de ciudadanos, que contribuyen a la construcción del sistema democrático nacional.

esas reglas que ellos mismos adoptan, se expresará su verdadera convicción democrática.

⁶ Artículo 23, inciso e). Ley General de Partidos Políticos. www.senado.gob.mx. México. 2014.

La presente investigación se comprende de cuatro capítulos. En el primero se describe de manera general y estrictamente teórica, la definición de partido político, la ciencia y la política, el derecho y la política, la razón de los partidos políticos, los sistemas de partidos y la aportación que hacen a la vida democrática del país o países en los que existen.

En el segundo capítulo, se aborda el tema del Partido Acción Nacional, en el cual se describe su fundación, su línea ideológica, y posteriormente, se aborda cada caso en particular respecto a la selección de cada tipo de candidatura, es decir candidato a Presidente de la República, Senadores y Diputado Federales, distinguiendo claramente los procedimientos, requisitos para poder ser elegido, autoridades que intervienen o regulan dichos procedimientos, así como también el tipo de candidatura para el caso de senadores y diputados por el principio de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional.

Así dentro del capítulo tercero, el tema o los procedimientos que se analizan son los concernientes al Partido Revolucionario Institucional, en el cual de la misma forma y usando la misma metodología, se describen los métodos y procedimientos para la selección de candidatos, mismos que se identifican y se diferencian principalmente por no estar previamente establecidos, sino que existen y se conocen, pero cada proceso electoral previo a su inicio las autoridades partidistas competentes, proponen el método de selección más adecuado para dicho proceso en particular.

En el capítulo cuarto, se trata lo concerniente al Partido de la Revolución Democrática, partido protagonista de la vida nacional y el más joven de los tres, pero que esa juventud no ha sido factor determinante para dejar de ser principal actor dentro del sistema de partidos nacional y que su existencia sin duda alguna ha contribuido al equilibrio político y democrático del país. En este capítulo al igual que los dos anteriores, se describe de manera clara y diferenciada los procedimientos de selección de candidatos a cargos de elección popular, que registra ante las autoridades electorales dicho partido, entendiendo cada una de sus etapas, normatividad interna y autoridades que participan en cada una de ellas, se aborda el tema de la elección o selección de candidato a Presidente de la República,

Senadores y Diputado Federales, tanto para participar como candidatos uninominales o plurinominales en las elecciones constitucionales.

Al final, se agregan una serie de conclusiones que de acuerdo al estudio realizado se han podido determinar respecto a los propios procedimientos internos, intentando hacer un argumento en cuanto al o lo sistemas electorales que utiliza cada partido dentro de sus procedimientos internos de selección de candidatos, basando dicho análisis desde el punto de vista de la teoría política.

CAPÍTULO I

Los Partidos Políticos

A. Conceptos Previos

1. Política y Ciencia

La ciencia es un proceso de adquisición y refinado de conocimiento objetivo, así como, la organización de dicho conocimiento. Es el conocimiento producto de una práctica humana con reglas establecidas, cuya finalidad es obtener por diversos medios un conjunto de reglas o leyes universales, que dan cuenta del comportamiento de un sistema y predicen cómo actuará dicho sistema en determinadas circunstancias.⁷

Por lo tanto la ciencia no es una fuente de juicios de valor subjetivos, aunque ciertamente puede ser utilizada en asuntos de ética y políticas públicas al señalar las consecuencias probables de ciertas acciones. Sin embargo, la ciencia no puede decirnos cuál de esas consecuencias es la deseable o mejor. Lo que uno proyecta desde las hipótesis científicas más razonables hacia otros dominios de interés no es un problema científico, y como tal el método científico no ofrece ninguna ayuda a quienes deseen hacerlo. A pesar de esto la justificación o refutación científica es utilizada en muchos casos. Desde luego los juicios de valor son intrínsecos a la ciencia en sí misma. Por ejemplo, la ciencia valora la verdad y el conocimiento.⁸

El objetivo o propósito subyacente de la ciencia para con la sociedad e individuos es producir modelos útiles de la realidad. Se ha dicho que es virtualmente imposible hacer referencias desde los sentidos humanos que describan aquello que "es". Por otra parte, como se ha dicho, la ciencia puede hacer predicciones basadas en observaciones. Estas predicciones a menudo benefician a la sociedad o a los individuos que hagan uso de ellas. Las ciencias sociales nos permiten predecir (con

⁷ Diccionario Enciclopédico Larousse. 2000.

⁸ Ídem.

precisión limitada por el momento) elementos como la turbulencia económica así como también nos ayuda a comprender el comportamiento humano, producir modelos útiles de la sociedad y trabajar más empíricamente con políticas gubernamentales.

La ciencia produce modelos útiles que nos permiten realizar predicciones útiles. La ciencia intenta describir aquello que "es", pero evita tratar de determinar qué "es" (lo cual es imposible por razones prácticas). La ciencia es una herramienta útil, un creciente cuerpo de entendimiento que nos permite enfrentar más efectivamente nuestro ambiente y adaptarnos tanto social como individualmente.

Por su parte la política es una forma de conducta humana y social determinada por la esencia de "lo público" y determinante de la unidad del pueblo que, atendiendo a valores y creencias del sistema cultural, trascienden a la lucha por el control del poder y a la imposición de una doctrina política para la creación de un orden social y una mejor organización pública.

La ciencia política (menos frecuentemente llamada también politología) es la ciencia social que tiene como campo de estudio la teoría y práctica de la política en sus diversas dimensiones, incluyendo la descripción y análisis de los sistemas políticos y del comportamiento electoral.⁹

El conocimiento producido, como en toda ciencia, es obtenido mediante la observación y el razonamiento, utilizando argumentos sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales. En esta acepción el término "ciencia" (política) es adoptado en su significado tradicional como opuesto a la "opinión" donde "ocuparse científicamente de política" significa no abandonarse a la creencia del vulgo y no lanzar juicios de valor sobre la base de datos no atinados. En una palabra, remitirse a la prueba de los hechos; es decir, estudiar la repetición de fenómenos en el terreno de la política, a semejanza de lo

⁹ El término ciencia política fue acuñado en 1880 por Herbert Baxter Adams, profesor de historia de la Universidad Johns Hopkins. Aunque su verdadero desarrollo como disciplina científica es posterior a la Segunda Guerra Mundial, antes de dicho periodo se asociada al estudio de la jurisprudencia y la filosofía política.

que ocurre en las ciencias numéricas. Por tanto, el estudio de la política es lo observable. En general no está referido a lo que debería ser la política como tipo ideal o conducta deseada; esa área dentro de la teoría política es característica de la filosofía política. Tampoco es el estudio de los elementos formales de la política como lo son las leyes, su formación y las intenciones de éstas, tarea del derecho. La ciencia política tiene en cuenta el comportamiento político efectivo y observable de las personas y las sociedades.

2. Derecho y Política

El derecho constituye un orden o sistema (subsistema) social, es decir un complejo de instituciones que realizan funciones sociales de cierto tipo (resuelven controversias, eliminan el uso de la fuerza, entre otras).

Es un orden jurídico institucionalizado en la medida en que su creación, aplicación y modificación son, fundamentalmente, realizados o regulados por instituciones. Esto es, por ciertas instancias o entidades sociales cuyos actos, en vez de atribuirse a sus autores son referidos a la comunidad (p.e. al Estado). Las instituciones normalmente son separadas en: instituciones creadoras e instituciones aplicadoras de derecho. Las instituciones aplicadoras por excelencia son los tribunales.¹⁰

El derecho es un orden coactivo en la medida en que hace uso de sanciones. Este rasgo, conjuntamente con los anteriores nos permite distinguir los órdenes jurídicos. Con independencia de si toda norma jurídica establece una sanción el carácter coactivo es prácticamente indiscutible. De hecho el debate sobre el carácter coactivo gira no alrededor de si el derecho es o no es coactivo sino de cómo y en qué grado funciona la coacción dentro del orden jurídico. La tesis

¹⁰ La idea de que el derecho sea o constituya un orden, presupone la concepción de que es un conjunto de normas o disposiciones creadas por ciertas instancias apropiadas, reconocidas como las instancias creadoras del derecho y que son, por lo general eficaces, esto es, que son, mayormente seguidas u obedecidas.

aparentemente excesiva que sostiene que toda norma jurídica establece una sanción es normalmente atenuada por la que presupone que en un orden jurídico todas las normas (normas de competencia, normas de adjudicación, normas no independientes, etc.) se relacionan entre sí manteniendo una conexión esencial con las normas sancionadoras.

Entendido lo que es derecho y lo que es política, podemos integrar ambos conceptos y definir de manera más clara la relación existente entre los mismos. Concibiendo al Derecho Político como una teoría de principios, tanto de gobierno como de representación del pueblo y de la nación, en la que los actores políticos, tienen asignada una legítima participación en los procesos jurídicamente establecidos, en busca del poder público, de la organización electoral, que a su vez completa la dinámica del derecho constitucional.

B. Los Partidos Políticos.

Los partidos políticos datan de un poco más de un siglo y son la consecuencia directa del nacimiento y desarrollo del régimen democrático representativo. La naturaleza de los partidos políticos sólo puede ser entendida mediante el estudio del proceso de su desarrollo.¹¹

“No es sino hasta 1850, cuando se conoce a los partidos políticos como tales. En ese año ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra; había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En la actualidad estos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por evitarlas.”¹²

“De hecho los partidos, para serlo, deben ser algo distinto a las facciones

¹¹ Cfr. Duverger Maurice, *Los Partidos Políticos*, Fondo de Cultura Económica, México 1997, p. 15-17.

¹² Ídem.

políticas¹³. Las facciones como tales, han existido desde hace mucho tiempo y los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de las mismas. Las diferencias entre estos son que mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros exclusivamente, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos una parte significativa de la sociedad en la que están insertos. Esto los obliga a elaborar un proyecto político que satisfaga las aspiraciones tanto de sus miembros como de otros individuos y sectores que conforman la sociedad.”¹⁴

Los partidos políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.¹⁵

En un Estado democrático, los partidos políticos expresan el pluralismo político, ayudan a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento

¹³ La analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llama igualmente “partidos” a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ El estudio de los partidos políticos, pertenece a la ciencia política y su evolución ha consistido en que la teoría de los partidos haya quedado incorporada más a la ciencia política que a la ciencia jurídica, como se explicará más adelante.

fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres, y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse de forma voluntaria en tales organizaciones.¹⁶

Los militantes de los partidos tienen derecho a votar y ser votados para todos sus cargos, ya sean internos o como candidatos a ocupar cargos de elección popular, a estar informados sobre sus actividades y situación económica, y a concurrir para formar sus órganos directores mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secreto, aunque no en todos los casos sea directo. Los partidos tienen derecho a obtener financiamiento público es decir ayuda financiera del Estado, a utilizar los medios de comunicación públicos y a constituir coaliciones o agrupaciones en las contiendas electorales.

En nuestro país, sin los partidos políticos no se puede concebir el acceso al poder, ni la transmisión del mismo. En toda sociedad civilizada el partido político constituye una fuerza de presencia ineludible en la Política. Estas fuerzas y órganos intermediarios del pueblo, le permite expresar su potencia en un acto potenciando en el despliegue de su energía para que el pueblo pueda formar su voluntad, razón y justicia que será la voluntad del Estado

De tal suerte que el partido político constituye una fuerza política de unidad. Su primera función, consiste en articular mediante la unión a una sociedad para la acción política. Es una institución de integración socio-cultural del pueblo, de la persona privada, que a través de los partidos propenden al pluralismo político,

¹⁶ Cada partido político tiene derecho a la exclusiva nominación de candidatos a los cargos públicos electivos; constituye un espacio excluyente de los partidos sin intervención alguna en su vida interna, de ningún otro poder ni aun el judicial. Únicamente queda abierto el camino del derecho.

integrando los demás grupos sociales intermedios, es también órgano intermedio entre el pueblo y el gobierno.

Por ello, podemos decir que dentro del sistema constitucional y jamás contra el mismo régimen. El problema ético-político de la legitimidad del poder, hace necesaria la presencia del partido político. Aunque deba distinguirse entre derecho y política, porque en esta última existe plena autonomía del partido político. El derecho regula esta institución a la que no puede desconocérsele legalidad y permanencia institucional con su incorporación al ordenamiento jurídico, y cuyo contenido será el derecho político de los partidos, saber y conocimiento que recibe de una ciencia integrada, el Derecho político Electoral.

1. La Razón de los Partidos Políticos

La existencia de los partidos obedece a la propia naturaleza de la realidad política. La realidad política ofrece a la vez un perfil de lucha y un perfil necesariamente constructivo de integración. No hay política plena sin un obrar favorable de integración, pero tampoco la hay sin discrepancias que originen luchas. No importa cuál sea el régimen, por eso siempre hay partidos.

En un régimen político como el mexicano, hasta 2014¹⁷ sólo los partidos políticos son los cauces adecuados para el inevitable perfil de lucha.¹⁸ Por su

¹⁷ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En la cual se incorpora dentro de marco constitucional electoral las candidaturas independientes.

¹⁸ Esto a pesar de que en nuestro país ya se hayan legislado las candidaturas independientes, que sin duda alguna viene a contribuir en la lenta transición democrática nacional. Pero la realidad por desagradable que esto parezca, es que todo sistema democrático necesita forzosamente de los partidos políticos, para conducir por la vía pacífica y democrática las grandes transformaciones que cada uno necesita.

intermedio en las contiendas democráticas y las normas jurídicas que se dicten para regular la competencia electoral, se puede racionalizar la lucha y evitar la violencia, porque además se erigen en instrumentos de la acción constructiva y alcanzan también la justificación ética y la legitimidad política.

2. Los Partidos Políticos y el Régimen Democrático Representativo.

La relación entre los partidos políticos y el régimen democrático representativo es de fundamental importancia para el estudio de los primeros, pues, de esa relación depende la noción de ellos, su justificación, su clasificación, sus rasgos característicos, su función o funciones, su desnaturalización y su crítica.

Según la doctrina originaria de la “representación política”, la comunidad – sociedad, nación, pueblo- está formada esencialmente por individuos – y no por estamentos, gremios, familias o regiones- y como se supone que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, pero es imposible que la ejerza por si misma en forma directa; se llega lógica y inevitablemente a la conclusión de que no queda otro camino para expresar la voluntad popular que el de designar representantes. Sin embargo ese razonamiento no conduce a la conclusión de justificar a la formación de partidos políticos.

Al contrario, dicho razonamiento parece contradictorio con la esencia de la doctrina de la “Representación política”, con el hecho de que se formen organismos especiales –los partidos- para servir de instrumento o intermediarios en el mecanismo representativo. Por lo que debemos de tener en cuenta que los partidos políticos se formaron como “una real desnaturalización del esquema democrático del gobierno”, de tal suerte que podría afirmarse, que el nacimiento de los partidos políticos aunque provocado por la implantación del régimen democrático representativo, fue un hecho no previsto ni querido por la doctrina de la representación política.

3. Funciones de los Partidos Políticos

Para poder hablar de las funciones y rasgos propios de los partidos políticos se es necesario realizar dos advertencias necesarias:

La primera es la relativa a la reciprocidad existente entre los rasgos característicos de los partidos políticos, por una parte, y sus funciones propias, por otra. La segunda se refiere al marco conceptual y fenomenológico que precisa y delimita el enfoque del asunto.

Sin embargo antes que nada “Los Partidos Políticos deben de reconocerse como parte de un todo que los supera; porque la suma de proyectos elaborados por todos y cada uno de ellos, define de una u otra manera, el proyecto de nación que una sociedad (o más específicamente la clase política de una sociedad) decide aceptar como camino o proyecto de nación. En consecuencia, cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y aceptar que éstos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo”.¹⁹

Por su exteriorización, las funciones de los partidos políticos pueden ser electorales y gubernamentales. Se puede decir también que constituyen el motor de la vida política, de tal suerte que podemos hacer la siguiente enumeración:

1. Es indispensable que los partidos jueguen, además, el papel de canal de comunicación entre los gobernados y sus gobernantes para poder causar la voluntad popular;
2. Educar al ciudadano para la responsabilidad política;
3. Seleccionar a la “*elite*” que debe dirigir los destinos de la nación;
4. Proyectar la política del gobierno y controlar su ejecución;
5. Decidirse a ser gobierno. Para gobernar, los partidos políticos

¹⁹ Valdés, Leonardo, “Cuadernos de Divulgación de Cultura Política, IFE. Tomo 7”, 1997, P.28.

deben ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también propuestas viables a sus electores.

Bajo esta perspectiva podemos decir que el partido es una organización de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tienen la responsabilidad de adoptar las decisiones que hacen posible la gobernabilidad.

La última característica de los partidos, y quizá la central o más importante, consiste en que están obligados a reconocerse en la contienda político-electoral como actores principalísimos en la lucha por el poder, en el campo estrictamente electoral. En este sentido, los partidos son leales al sistema político cuando reconocen en el campo electoral y solo en él los mecanismos básicos para la obtención del poder y su consecuente ejercicio.²⁰

Las distintas funciones señaladas pueden ser englobadas en una que puede ser considerada como genérica, que es la que consiste en recoger las demandas de los múltiples intereses parciales de una sociedad, integrarlos y ajustarlos a las necesidades para buscar el bienestar nacional.²¹

Por consiguiente, se puede deducir que las principales funciones de los partidos políticos son : la inserción del movimiento en el orden, la creación de las nuevas realidades, el proyecto y la propuesta de políticas a realizar, la integración de voluntades dispersas y la dirección y conducción, en la lucha y construcción.

²⁰ Esta característica de la forma de partidos, resulta de gran importancia para definir las características centrales de lo que hoy se entiende como sistema de partidos. *Cfr.* Valdés Leonardo, *Op. Cit.*, pág. 31.

²¹ De las cinco primeras funciones enumeradas, ninguna es electoral y solo la última es propiamente gubernamental. No obstante, no cabe duda de que 1 y 2 se ejercen en relación con los electores y 3 y 4 con los elegidos, aunque no se desligan de los electores totalmente. Las cuatro primeras constituyen actividad política desplegada en el exterior de los mecanismos gubernamentales. Con esa actividad, no queda agotada la función de los partidos y controlar su ejecución, su acción se extiende también al interior de los mecanismos gubernamentales.

4. Generalidades

Estas se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de las funciones. Los partidos siempre deben ser y tener una organización, una estructura. Sin tal no podrían realizar las funciones que les son propias. Esencialmente un partido es una comunidad con una estructura particular. La existencia de una “organización estable” es rasgo distintivo de un partido.

Un segundo rasgo de los partidos políticos es que deben satisfacer a la vez propósitos y objetivos ideales y materiales, procurando siempre para sus miembros, la obtención de cargos gubernativos; asimismo deben tener principios y finalidades que ordenen su acción y rijan su eventual ejercicio de tales cargos²²

Los partidos políticos son los órganos naturales y específicos de la política. Debe renovarse en lo humano y en lo estructural, abriendo puertas para que los distintos grupos sociales participen en ellos y canalicen la responsabilidad que no pueden encauzar por otra vía. Debe reconocérsele la vigencia y deben actuar para que el pueblo actúe.

a) Estatuto Político

La organización y movimiento de los partidos políticos debe encuadrarse en una norma interna que asegure el poder de decisión de los militantes y el actuar de los dirigentes dentro del mismo. Para alcanzar este objetivo es necesario un estatuto. Este mismo debe ser estudiados y realizado por los mismos hombres políticos que tienen afinidad de ideas y que forman parte del mismo grupo político.²³

b) Declaración de Principios y Plan de Acción

Los partidos deben comprometerse a crear un régimen de gobierno con: La participación de los mejores hombres del pueblo; respeto de la mayoría ocasional

²² **Cfr.** Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²³ **Cfr.** Artículo 27. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

por las minorías circunstanciales y convivencia institucional de estos entre sí, responsabilidad compartida de todos los partidos que lo acepten en la defensa y realización de los puntos básicos de una política nacional.

También deben de reconocer los partidos políticos la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen; la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.²⁴

c) Clasificación de los Partidos Políticos

Para intentar clasificar a los partidos políticos es necesario considerar tres aspectos. El primero es que debe ser utilizado como principio clasificador la diferencia existente en los procesos de gestación de ellos.

²⁴ **Cfr.** Artículos 25 y 26. Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales. Así también tenemos que reconocer que gracias a estos requisitos legales, los partidos políticos han desarrollado una importante labor de integración nacional en diversos ámbitos, sean estos doctrinarios, sociales o geográficos: Doctrinarios: Diferencia de los valores democráticos y creación de principios propios que los diferencian entre sí, visiones, etc. Sociales: Incorporan miembros de distintos sectores sociales y Geográficos: Los intereses nacionales de todo tipo, enriquecen la formulación de una política nacional.

El segundo aspecto a considerar es que corresponde distinguir en primer lugar entre los partidos que estas dentro del régimen democrático representativo y son compatibles con él, y los que no son compatibles con él y tienden a destruirlo.

El tercer aspecto a tener presente es el relativo a la distinción entre los partidos de viejo cuño que prevalecieron dentro de la “democracia gobernada” y los de nuevo tipo que prevalecen dentro de la “democracia gobernante”. Pero hay que anticipar que esas distinciones son muy difíciles de establecer concretamente.

1. Según la Génesis

La naturaleza de los partidos políticos es inseparable de su génesis, tanto si se alude a la aparición de los partidos políticos en general como a la de cada partido político en particular.

En lo que se refiere al primer aspecto cabe aclarar que no siempre los partidos son una consecuencia de la implantación del régimen representativo, pero su vinculación con este último siempre se manifiesta.

Así podemos decir, que existen partidos de orden parlamentario y electoral. Los primeros nacen de la actividad parlamentaria o electoral. Los segundos surgen independientemente de tal actividad. Sus respectivos caracteres son a menudo opuestos. Mientras los primeros se mueven cómodamente dentro de la democracia representativa, los segundos tienden a evadirse de ella. Estos últimos suelen ser de más reciente creación que los primeros.²⁵

2. En Función del Régimen Democrático Representativo

²⁵ Ejemplo de ello, son los constantes convenios de coalición que celebra el Partido Verde Ecologista de México, que desde el año de 2000, no ha participado en un solo proceso electoral federal de forma individual.

Es necesario establecer la distinción entre los partidos gestados para desenvolverse dentro del régimen democrático representativo y los formados para destruir al mismo.

Algunos autores se limitan a afirmar que los partidos políticos son propios del estado democrático representativo y que resulta inútil darles un sentido más amplio. Sin embargo, los partidos dictatoriales se desarrollan a menudo dentro del sistema democrático de partidos, constituyendo lo que pudiera llamarse “un Estado dentro del Estado” y que la formación de los partidos dictatoriales dentro del Estado moderno es siempre síntoma de tormenta para la democracia, tales partidos, son representados por el mismo como partidos de integración total.

3. Según el Sistema de Partidos

Entendiendo a los sistemas de partido como la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un estado y al mismo tiempo actúa en determinado marco de competencia que entablan en este tipo de organizaciones para obtener y ejercer el gobierno, sus funciones resultan de vital importancia en las hoy llamadas democracias representativas. Por esta razón, el sistema de partidos funciona como un instrumento justificador de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno.

Después de esta aceptación, podemos decir que las principales funciones de un sistema de partidos son: “confrontación de opciones, lucha democrática por el poder, obtención legítima de puestos de representación y de gobierno y, finalmente, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas”.²⁶

Los primeros intentos para explicar la estructura y clasificación de los sistemas de partidos mediante factores institucionales se concentraron en encontrar las

²⁶ Un sistema de partidos que no es capaz de satisfacer todas estas funciones deja de ser un medio efectivo de comunicación entre gobernados y gobernantes; si las satisface es un buen canal de comunicación entre la sociedad y el gobierno. *Cfr.* Valdés Leonardo, Op. Cit. Pág.29-31

causas de la diferencia del número de partidos en el sistema de partidos, que inicialmente se dividieron en sistemas de partido único (*unipartidista*), bipartidista (*dos partidos*) y pluripartidismo (*tres o más partidos*).²⁷

“Dentro de estas características, Sartori, considera una clasificación especial en donde marca toda la tipología de los sistemas de partidos, es decir, esta clasificación consiste entre fragmentación (cuán fragmentados están los sistemas de partidos) y polarización (a qué distancia se encuentran los partidos, ideológicamente de un centro imaginario) y examinar la cuestión de la dinámica interna de los sistemas de partidos (¿se mueven los partidos hacia el centro o se alejan de él?). Sartori desarrolló las características siguientes de tres tipos de sistemas de partidos”.²⁸

Sistema de partido/fragmentación	Grado de Polarización	Dinámica
Bipartidismo	Cero	Centrípeta
Multipartidismo	Bajo	Centrípeta
Pluripartidismo	Fuerte	Centrífuga

Según Sartori, los partidos que triunfan en un número importante de elecciones, pueden ser considerados como protagonistas del sistema de partidos. También los que sin triunfar tienen posibilidades de aliarse para constituir coaliciones de gobierno. Finalmente, también cabe en esta categoría “los partidos que sin posibilidad numérica y/o político-ideológica de conformar coaliciones gubernativas tienen la capacidad de ejercer un nivel significativo de intimidación política”.²⁹

²⁷ **Cfr.** Duverger Maurice, Op. Cit.

²⁸ SARTORI, Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994. Pág. 48.

²⁹ Ese nivel se produce cuando por ejemplo, un partido que sistemáticamente obtiene un porcentaje no despreciable de votos se plantea la posibilidad de

Después de aplicar estos criterios (para distinguir a los partidos importantes de los que no lo son), puede establecerse una eficaz clasificación de los sistemas de partidos, que fundamentalmente comprenden seis grandes sistemas:

- a) Sistema de partido único
- b) Sistema de partido hegemónico
- c) Sistema de partido dominante
- d) Sistema bipartidista
- e) Pluralismo moderado
- f) Pluralismo polarizado

a) El sistema de partido único, “es aquel que en un marco de elecciones libres y creíbles, hay un partido político único existente y por consiguiente es el partido que alcanza a todos los órganos de gobierno. Este sistema se adopta en Cuba y lo que fue la URSS”.³⁰

b) El partido hegemónico, “es el que se manifiesta cuando un sistema no es competitivo, es decir si el sistema no permite elecciones disputadas; disputadas no solamente a la previsión legal, si no en la norma real, este se distingue del partido único en tanto reconoce la existencia de otros grupos políticos, pero no les permite opciones confiables de ganar en las urnas: si el margen de victoria no es suficiente, se recurre al fraude o incluso a la represión”.³¹

c) Lo que respecta al sistema de partido dominante, es cuando un solo partido es importante, en un marco de elecciones libres y creíbles, y está rodeado por otros partidos que no poseen la capacidad de coalición y despliegan tácticas intimidatorias. Este sistema de partidos es adoptado en la India y Japón.

d) El sistema bipartidista, “es aquel en el que del conjunto de organizaciones

abandonar la arena política-electoral afectando así los resultados de futuras contiendas.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ Carbonell Miguel. “*Constitución, Reforma Constitucional y fuentes del Derecho en México*”. Porrúa. México, 1999. Pág. 113.

participantes únicamente sobresalen dos, y entre ellas se producen con frecuencia la alternancia en el poder. En la mayoría de los casos Inglaterra y Estados Unidos que vienen a ser los ejemplos más ilustrativos, la existencia de partidos menores no ha puesto entredicho el alto nivel de competitividad ni la alternancia en el poder de los dos partidos importantes”.³²

“Cuando los sistemas ostentan más de dos partidos importantes se dice que estamos ante el pluralismo. En este tipo de sistema difícilmente un partido tiene mayoría en los órganos parlamentarios y, por lo tanto, es remota la existencia de un partido de gobierno. Entonces, por lo regular surgen coaliciones de dos o más partidos con el objeto de general un gobierno y de que sean aprobadas las normas de gobierno en el parlamento.”³³

e) En el pluralismo moderado, que puede ser ejemplificado en el caso uruguayo, argentino, Países Bajos y Bélgica más claramente; la conformación de una coalición gubernativa normalmente lleva implícita la de una coalición de oposición, liderada por la segunda fuerza electoral.

f) Los sistemas de pluralismo polarizado, (en diferencia al moderado) producen un alto nivel de fragmentación política-ideológica entre los partidos, lo que dificulta la conformación tanto de coaliciones de gobierno como de coaliciones opositoras y, en consecuencia, se origina un fuerte proceso de diferenciación entre los partidos, que se alejan del centro como resultado de las tendencias centrífugas de la competitividad. En este tipo de sistemas cada partido requiere afianzar su identidad y por ese motivo evitan formar parte de coaliciones. Este es el único sistema en el que incluso los partidos opuestos al sistema, en el sentido de que no suscriben los términos de la competencia, podrían llegar a ser importantes, porque conservan cierta capacidad de coalición, pero fundamentalmente, porque dado el caso, pueden aplicar elevadas dosis de intimidación. Ejemplo Italia, Finlandia y Chile hasta 1973.

³² Este último elemento es fundamental, ya que si no se produjese alternancia en el poder lo que tendríamos sería un sistema de partido dominante.

³³ Ídem.

“De acuerdo a estos criterios el doctor Leonardo Valdés argumenta: “en la clasificación de los sistemas de partidos no es relevante solamente su número, ni siquiera el número de los importantes, sino las pautas de competencia entre ellos, por si en buena medida estas hacen patentes las tendencias políticas de la población en un momento y en un país determinado. En cada país el arreglo de los partidos en un sistema convence a la forma de competencia partidaria y cómo estas se incorporan a la institucionalidad política vigente”³⁴.

Sin duda, e independientemente del comentario del Dr. Valdés, en la investigación internacional sobre los sistemas de partidos, en la mayoría de los casos, se trabaja hoy con la tipología o clasificación de Sartori. Esta aparece lo suficientemente diferenciada como para reducir, objetivamente, la múltiple realidad a un punto de partida conveniente para el análisis y para las afirmaciones teóricas.

“Por otra parte, la valoración de los sistemas de partidos, tanto en la ciencia como en la política, depende de posiciones básicas aún más generales. Estas son el resultado de supuestos casi filosóficos, de validez general sobre un principio preestablecido, el cual conforma la estructura de fenómenos socio-políticos del comportamiento de actores sociales y políticos, o permite por lo menos, ordenar categóricamente esos fenómenos”.³⁵

d) El Sistema Político y el Sistema de Partidos

El término “sistema político” designa un conjunto más amplio y coherente de instituciones políticas, estructuras, funciones y procesos estrechamente relacionados con el ente llamado Estado, pero que no se reducen a él.

Lo estatal es sólo una parte o un aspecto de lo político. Comprende con su imprescindible nexo jurídico, el complejo institucional concretado en la actividad de

³⁴ Sin embargo en la base de esas pautas y por lo tanto en la situación política, están las aspiraciones e inquietudes de la población que le dan contenido y sustento a sus respectivos sistemas de partido.

³⁵ Valdés Leonardo Op. Cit. P.49

sus órganos o instituciones imputadas al Estado, lo político no solo abarca lo estatal sino también otros comportamientos.

La expresión “sistema político” lleva así la pretensión de comprender esa totalidad que incluye a la vez instituciones, ideas y comportamientos dialécticamente vinculados.³⁶

Esa diversidad de elementos constituye un sistema cuya especificidad consiste en establecer y mantener la mínima y necesaria coordinación de los comportamientos de sus integrantes o la relación mando-obediencia.

Con ese enfoque “sistémico”, no se reduce a las estructuras, funciones y procesos estatales, sino también a los factores determinantes o condicionantes. Es decir, lo que se denomina el ambiente del sistema y a la dinámica de los demás protagonistas no estatales.

El ambiente está compuesto no solamente por los factores o sistemas que pertenecen a la misma sociedad global del “sistema político” de que se trate sino a todos los factores o sistemas existentes fuera de aquella.

Las fuerzas políticas no estatales del “sistema”, son todos los que participan en su dinámica. Esas fuerzas políticas se originan en parte en el seno de la sociedad, se trate de “grupos de interés”, con todas sus variantes, o se trate de la opinión pública en el seno del propio Estado.

Y en parte, en el enlace entre la sociedad y el Estado, como sucede con las “fuerzas políticas”, es decir, los partidos políticos.

Entre el ambiente y el “sistema político” se produce un proceso de interacción mediante los inputs del primero sobre el segundo y los outputs de este sobre aquel. Esto significa que no todo lo deseable es posible ni todo lo posible es deseable. Al sistema político le corresponde procesar las “demandas” provenientes del ambiente, y por los canales de mediación constituidos por las fuerzas políticas. Para ello se necesitan superar airoosamente las presiones y perturbaciones a cuyo efecto debe contar con suficientes apoyos, también provenientes del “ambiente”.

³⁶ Cfr. Duverger Maurice. Op. Cit. Páginas. 32-36..

La viabilidad del sistema político depende de su capacidad para procesar y convertir los inputs en outputs, para ello deben existir “requisitos funcionales”. Si se repiten continuamente los fenómenos de Sobrecargas de “demandas”, de “perturbaciones” y “tensiones” o insuficiencia de “apoyos” de inoperancia de las fuerzas políticas actuantes o predominio de las de resistencia o de contestación está condenado a sucumbir.

En este intenso dinamismo que se juzga la vida misma del sistema político, corresponde al sistema de partidos un papel capital, y más si el sistema político tratado es la democracia constitucional.

Por otro lado y para una mejor comprensión del sistema de partidos dice Leonardo Valdez que es necesario conocer lo siguiente:

- 1) El Concepto de partido político y el de sistema
- 2) Origen y desarrollo de los partidos políticos
- 3) Estructura y funciones de los partidos políticos
- 4) Clasificaciones de los sistemas de partidos y de los partidos políticos.

Lo anterior, sin duda alguna es importante conocerlo, porque no existe en la actualidad una teoría generalizada que pueda darnos la posibilidad lógica de elaborar una teoría general de los “sistemas de partidos”, salvo en términos de pura abstracción, y no la existe porque tienen entre ellos, en función del “sistema político” de que se trate, diferencias esenciales y no contingentes.

Toda indagación válida necesita partir de la correspondencia entre el tipo de sistema político y el tipo de correlativo “sistema de partidos”

La base del criterio adecuado para clasificar los sistemas políticos contemporáneos consiste en que actúen varios partidos o uno solo, ya que ese dato constituye el rasgo característico y fundamental, para diferenciar a la democracia de los totalitarismos³⁷

La doctrina moderna más lúcida de la ciencia jurídica propugna la regulación legislativa del partido político. Institución constitucionalizada, porque además existe clara y suficiente habilitación expresa en nuestra constitución, por el derecho de

³⁷ Op. Cit.

asociación política, cuyo ejercicio es reglamentado por la legislación, y nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

En estos fundamentos se basa la constitucionalización de los partidos políticos, sin advertir por lo menos que: las declaraciones, derechos, garantías que enumera la constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno. Los partidos políticos están institucionalizados en nuestra constitución.

e) Fallas de los Partidos Políticos.

Señaladas las funciones es posible establecer a la par, la justificación de su existencia, sus defectos, sus desviaciones y su desnaturalización.

En el transcurso del desarrollo del presente capítulo he descrito la función de los partidos en el mundo del deber ser o como un partido idílico. Sin embargo ocurre, que las funciones que ellos realmente realizan no está siempre de acuerdo con las funciones que deontológicamente les competen.

En esa contradicción entre el “ser” o el “hacer” de los partidos y su “deber ser” o “deber hacer”, se ponen en evidencia sus defectos, desviaciones y desnaturalización, y de ella nace la crítica respectiva.

Por lo que es necesario distinguir bien entre los defectos y desviaciones, y la desnaturalización.

Los defectos y las desviaciones son propios y en ciertas medidas inevitables; la desnaturalización, puede presentarse sea como un exacerbación de los defectos o las desviaciones. Es decir estos defectos y desviaciones, son puestos de manifiesto, cuando se señala que los partidos políticos traicionan a la opinión pública, al crear una mentalidad antisocial en un la mayoría de los miembros de los ciudadanos y es

que la desnaturalización de los partidos pone en cuestión también el régimen democrático representativo.³⁸

La crisis de los partidos políticos es, a la vez, la crisis del régimen democrático constitucional. Si los partidos incapaces de superar sus propias crisis, caen al abismo, caerá con ellos el régimen político del que son necesariamente instrumento.

El otro tipo de desnaturalización es de distinto carácter. Se trata simplemente de formar partidos de otra naturaleza, cuya misión no es la de servir de instrumento al régimen democrático representativo, sino de contrafuerte a otros regímenes.

Corresponde insistir en que, con referencia al marco correspondiente al régimen democrático representativo, los partidos de “creación exterior”, en cuanto se alejan de las funciones y modelos no constituyen defectos o desviaciones sino claras desnaturalizaciones.³⁹

C. Naturaleza Jurídica de los Procesos Internos de Selección de Candidatos en el Sistema Electoral Mexicano.

Desde una perspectiva electoral, el sistema político mexicano contemporáneo hasta 1997, fue caracterizado como multipartidista pero no competitivo, debido al predominio casi absoluto de un partido oficial y a la consiguiente debilidad de los partidos de oposición, por lo que se puede afirmar de manera categórica, que hasta esa fecha en México prevaleció un sistema de partido hegemónico⁴⁰.

³⁸ Los partidos deben registrar las oposiciones, ponerlas de relieve y extraer las consecuencias, pero no agravarlas en beneficio de su propia política. Y es que el pluralismo partidario solo es posible si no se desbordan y destruyen los límites del consenso fundamental, base indispensable de todo régimen político. Cfr. Reveles Vázquez Francisco. Partidos Políticos en México. Apuntes Teóricos. Gernika. México. 2008. p.p. 16-28.

³⁹ Es preciso mantener clara la distinción entre los defectos y las desviaciones de los partidos políticos y su desnaturalización.

⁴⁰ Supra. Pág. 25.

Los procesos electorales en México, en sí mismos, son un fenómeno muy amplio que abarca tanto la formación y acción de grupos y partidos, la selección de candidatos y las campañas, como las elecciones mismas; además han tenido lugar tanto al nivel municipal como estatal y federal.

1. Fundamento Constitucional

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, manifiesta que los partidos políticos dentro del sistema jurídico mexicano, son reconocidos como entidades de interés público⁴¹; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.⁴²

La ley secundaria determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos,

⁴¹ El término interés público cumple con una o varias funciones, más que poseer un significado en el sistema jurídico mexicano, característica que no es exclusiva ni del concepto ni de nuestro sistema jurídico. El significado es atribuido por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, pero en realidad no puede hablarse de un sentido unívoco del término “interés público”. Puede ser considerado como un concepto de orden funcional, ya que sirve para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares previendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Sin embargo, no implica una sectorización, ya que tampoco se refiere de manera necesaria a bienes públicos.

⁴² Cfr. Artículo 41. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. 2013

obligaciones y prerrogativas que les corresponden.⁴³ Asimismo, en su fracción IV, manifiesta que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

2. Fundamento Legal.

El fundamento legal en el cual se encuentran regulados los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos en México, lo encontramos principalmente dentro de la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas publicadas el pasado 23 de mayo de 2014, mismas que son producto de la reforma político-electoral realizada por el constituyente permanente y que fue publicada en el diario oficial de la federación el 10 de febrero de 2014.

a) Ley General de Partidos Políticos

Los procesos internos para la selección de candidatos de los partidos políticos dentro de la nueva Ley General de Partidos Políticos, se encuentran regulados en los artículos 1, 34 y 44, en los cuales se determina principalmente la obligación de los partidos políticos para llevar a cabo procesos internos de selección de candidatos, que deben estar contenidos dentro sus documentos básicos, así como se les reconoce a los propios partidos su autonomía interna para llevarlos a cabo con sus propias reglas internas siempre y cuando no conculquen derechos de los militantes o ciudadanos que participen dentro de los mismos.

De tal suerte que el artículo 1 inciso c) de la mencionada ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de los lineamientos básicos para la integración de

⁴³ Ídem.

sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de sus recursos.⁴⁴

Por otro lado el artículo 34 contenido dentro del Título Tercero denominado “*DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CAPÍTULO I De los Asuntos Internos de los Partidos Políticos*”. Manifiesta que son asuntos internos de los partidos políticos entre otros: “Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.”⁴⁵

Asimismo, dentro del mismo título pero capítulo V denominado “*De los Procesos de Integración de Órganos Internos y de Selección de Candidatos*” manifiesta:

Artículo 44.

1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

⁴⁴ Cfr. Artículo 1 Ley General de Partidos Políticos. www.diputados.gob.mx. México. 2014.

⁴⁵ Cfr. Artículo 34 Ley General de Partidos Políticos. www.diputados.gob.mx México 2014.

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;

VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:

I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y

II. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

b). Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales

La Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales (LEGPIE) es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales. Sus disposiciones son aplicables en las elecciones tanto de ámbito federal como local. Así como también su principal objetivo es la de regular, supervisar, organizar y en su caso sancionar los procesos electorales que se realicen para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del

Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal. Garantizando que las mismas sean libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.⁴⁶

El artículo 226 de la citada ley, define a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

La legislación antes citada, dispone que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, cada partido debe determinar, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, según la elección de que se trate. Dicha determinación debe ser comunicada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, debiendo señalar clara y expresamente la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

⁴⁶ **Cfr.** Artículo 1. Ley General de Procedimientos Electorales. www.diputados.gob.mx, México 2014.

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta Ley les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. ⁴⁷

⁴⁷ La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal del infractor. **Cfr.** artículos 226 y 227. Ley General de Procedimientos Electorales. www.diputados.gob.mx. México 2014.

CAPITULO II

El Partido Acción Nacional

A. Aspectos Generales

El Partido Acción Nacional, conocido como EL PAN, es un partido político de centro-derecha.

“El Partido Acción Nacional fue instituido mediante una asamblea constituyente efectuada entre el 14 de septiembre y el 17 de septiembre de 1939 en el salón del Frontón México; el ex-rector de la UNAM, Lic. Manuel Gómez Morín es considerado su fundador”⁴⁸.

“El partido, creado como una institución política que se alejaba del caudillismo y buscaba la institucionalidad de la democracia, logró su primera diputación en 1946 y su primer municipio, Quiroga, Michoacán, en 1947. Sin embargo, mantuvo una presencia marginal en el gobierno. En 1952, contendió por primera vez a la presidencia de la República con Efraín González Luna como candidato. A pesar de haber ganado aproximadamente el 13% de la votación en las elecciones generales de 1970, una cifra muy alta para un sistema de partido hegemónico, el partido sufrió un declive que tocó fondo en 1976, cuando no pudo acordar el proponer candidato a la presidencia y no pudo participar en las elecciones de 1976. Sin embargo, es desde estos años que se inicia el proceso de incrustación de grupos empresariales descontentos por el libertinaje económico en que incurrieron los presidentes Luis Echeverría y José López Portillo, y se conjuga con la gradual apertura del país en materia democrática y electoral a partir de la Reforma Política de 1977, con lo cual empezarán a cosecharse los frutos de décadas de oposición y congruencia”⁴⁹.

“En 1988 postuló a Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, conocido como “Maquio”, quien le imprimió a la campaña presidencial del PAN una nueva dinámica

⁴⁸ Historia del Partido Acción Nacional, *Documentos Básicos*, www.pan.org.mx, 2013, s.e.

⁴⁹ Ídem.

de acción política nunca antes vista en el PAN. Clouthier decía que buscaba "hacerle un boquete al sistema" por el cual "pasara" la democracia, además buscaba desmitificar la figura presidencial que tanto daño había hecho al país y como tercero, además de ganar la Presidencia de la República crear un sistema político basado en la idea de "tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario"⁵⁰.

"Más adelante, resultó un hito el reconocimiento del triunfo de Ernesto Ruffo Appel como primer gobernador de un partido de oposición en 60 años. (Baja California, noviembre de 1989)"⁵¹.

"El 1º de septiembre de 1997 consigue la mayoría absoluta con los partidos del bloque opositor dentro de la LVII Legislatura, logrando terminar la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional que no había perdido el dominio del poder legislativo desde 1929"⁵².

"En el año 2000, como parte de la Alianza por el Cambio y después de más de seis décadas de participación política opositora del Partido Acción Nacional, Vicente Fox Quesada fue electo a la presidencia de la República Mexicana, terminando así con la extensa hegemonía del Partido Revolucionario Institucional, que sostuvo desde el fin de la Revolución mexicana"⁵³.

"A finales del 2005 en elecciones internas, con la participación de miembros adherentes y activos fue electo Felipe Calderón Hinojosa candidato a la presidencia de la República"⁵⁴.

En las elecciones presidenciales del 2006, Acción Nacional obtuvo el primer lugar entre los partidos y coaliciones que contendieron convirtiendo a Felipe Calderón Hinojosa en el primer presidente de México emanado de Acción Nacional sin la ayuda de alianzas con otros partidos. En el año 2006 el PAN también se

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ Ídem.

⁵² Ídem.

⁵³ Ídem.

⁵⁴ ídem

consolidado como la primera fuerza en el Congreso de la Unión obteniendo mayoría relativa en la Cámara de Diputados y la de Senadores.

1. Doctrina Política.

Tradicionalmente el PAN sigue los lineamientos centro humanista. Sus principios de doctrina fueron aprobados por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1939, y están planteados a partir de la definición de 4 principios fundamentales del Humanismo Político: Dignidad de la Persona Humana, Bien Común, Solidaridad y Subsidiariedad.

“De la contextualización social, política y económica de estos principios, el PAN ha generado las denominadas Proyecciones de Principios, de las que han existido tres en toda su historia, identificadas por los años en que fueron redactadas: la de 1939, correspondiente a la fundación del partido, la de 1965 y la de 2002”⁵⁵.

Su lema es: "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".

2. Organización.

El PAN se organiza con una Asamblea Nacional de Delegados (Miembros) propuestos por las Asambleas Municipales y ratificados por Asambleas Estatales. Este órgano es la máxima autoridad del partido la cual delibera y aprueba los cambios de los estatutos, así como la elección de los miembros del Consejo Nacional.

Le sigue el Consejo Nacional que es formado de 300 miembros Activos electos, así como por miembros ex -oficio y tiene como función la Elección del Presidente y de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, el diseño de plataformas electorales, y la disciplina interna del partido. Se renueva cada 3 años.

⁵⁵ Historia del Partido Acción Nacional, Documentos Básicos, www.pan.org.mx, 2013, s.e.

El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de dirigencia, que debe ser electo cada tres años. Consiste en encargados de las carteras directivas, los coordinadores parlamentarios, el Presidente del Partido y los nombrados para las carteras de administración.

Se sigue por Comités Directivos Estatales y Municipales con el mismo funcionamiento.

Su estructura se basa en la formación de políticos ciudadanos o humanistas y cuenta con un extenso cuerpo normativo que determina su vida institucional.

Desde su fundación hasta la actualidad, ha pasado por una dinámica transformación interna que le ha sido en deterioro de la propia institución, pues no ha podido consolidar dentro de sus filas una verdadera institucionalidad y maduración política, lo cual no le ha permitido incrementar su presencia político-electoral dentro del ámbito no sólo nacional, sino también estatal y municipal, así como también su militancia y el número de puestos de representación popular y de gobierno.

B. Procesos de Selección de Candidatos

Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, o Directivos Municipales, implementan mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidatos, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.⁵⁶

En la mayoría de sus procedimientos internos para la selección de sus candidatos, aplica el sistema electoral de mayoría en sus dos modalidades absoluta y relativa, es decir, en el caso de la fórmula mayoritaria, la adjudicación de las candidaturas depende de que una fórmula de candidatos pueda reunir la mayoría

⁵⁶ *Ibidem*, artículo 80.

exigida de la votación emitida para poder ser declarada ganadora.

Estos procedimientos se encuentran contemplados en las distintas normatividades internas que el mismo ha creado para regular de la mejor manera posible sus procesos de selección. Dicha normatividad regula no solamente los procesos de selección, sino que también a quien y quienes pueden participar en ellos.⁵⁷

1. Reglas Generales.

El proceso de selección de candidatos es el conjunto de actos ordenados por los Estatutos y el Reglamento para la Selección de Candidatos, normatividad que tiene por objeto la selección de los candidatos de Acción Nacional a los diversos cargos de elección popular.

Dentro de la institución política, existe una autoridad responsable de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, tanto a nivel federal, estatal y municipal a la cual se le denomina como: *Comisión Organizadora Electoral*.⁵⁸

2. La Autoridad Electoral Interna.

La Comisión Organizadora Electoral y la Comisión Jurisdiccional Electoral, son las máximas autoridades dentro de los procesos internos de selección de candidatos mediante los métodos de votación de militantes y abierta del Partido, la primera es la responsable de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular de nivel federal, estatal y municipal, misma que funciona

⁵⁷ Los documentos que regulan los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular son: los estatutos generales, el reglamento de miembros activos y el reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular.

⁵⁸ **Cfr.** Artículo 36 BIS, ESTATUTOS GENERALES. Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e. 2015.

de manera permanente. Cuenta con agrupaciones Femeninas (Promoción Política de la Mujer) y la Secretaría Nacional de Acción Juvenil. Ambas con su propia normatividad⁵⁹. La segunda es el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales.

a) La Comisión Organizadora Electoral

“La Comisión Organizadora Electoral dentro del proceso para la selección de candidatos a cargos de elección popular tiene las siguientes facultades: Preparar, organizar y vigilar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de excepción previstos en sus estatutos, que ha lugar a la designación de candidatos. Definir el método de elección de entre las opciones previstas en los estatutos. Emitir la convocatoria a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Establecer y calificar las condiciones de elegibilidad para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos; así como aprobar su registro. Revisar y hacer observaciones a la lista nominal de electores para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular. Hacer el cómputo de resultados, calificar la validez de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, y formular la declaratoria de candidato electo. Garantizar el cumplimiento de las reglas de equidad de género previstas en las leyes y en los Estatutos. Promover la participación de los miembros y simpatizantes del partido en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Diseñar e implementar los planes de capacitación de los funcionarios de los centros de votación. Dirimir las controversias que se susciten en los procesos de selección de candidatos, así como resolver las quejas que se interpongan por violaciones a la normativa electoral y del partido y las demás que le señale el reglamento respectivo.

⁵⁹ Ídem.

Los procesos, comienzan con la expedición de una convocatoria y de una serie de regulaciones procedimentales que les denominan normas complementarias, mismas que son elaboradas por la Comisión Nacional de Elecciones y aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

La selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, se realiza conforme a las siguientes bases o criterios:

- “1. La expedición de la convocatoria, que debe indicar expresamente el método de selección aplicable según la elección de que se trate, las condiciones de elegibilidad de los precandidatos, la fecha inicial y final de las distintas etapas, las modalidades de actos y de propaganda electoral, así como los topes de aportaciones y de gasto para cada proceso de selección.*
- 2. Con seis meses de anterioridad a que se publique la convocatoria para dar inicio al proceso electoral interno, debe estar preparado el listado nominal de electores⁶⁰. La Comisión Nacional de Elecciones tiene sesenta días para revisar y hacer observaciones. La Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros resuelve, conforme al procedimiento previsto en el reglamento, las inconformidades que se presenten en relación con la integración del listado nominal de electores, lo cual lo debe hacer a más tardar noventa días antes de la elección correspondiente. Concluido el plazo, el listado nominal adquiere el carácter de definitivo.*
- 3. Los miembros activos, los adherentes y, en su caso, los simpatizantes residentes en el extranjero pueden votar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, en los términos y modalidades establecidas por la*

⁶⁰ El listado nominal, lo prepara el Registro Nacional de Militantes, quien es a su vez la instancia responsable de llevar el control de las afiliaciones del Partido a nivel nacional.

legislación electoral aplicable, así como en los Estatutos, el reglamento y la convocatoria respectiva.

4. El registro de las precandidaturas están sujeto al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas para cada cargo de elección en la Constitución y en la ley, así como a los requisitos previstos en el reglamento o en la convocatoria respectiva.

5. Los actos de precampaña y la propaganda de los precandidatos deben realizarse dentro de los plazos establecidos, así como ajustarse invariablemente a los principios de doctrina y a los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional. La violación a esta regla puede ser sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.

6. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la designación de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

7. En caso de falta permanente, de renuncia o de cancelación de registro, el Comité Ejecutivo Nacional puede sustituir las precandidaturas o candidaturas vacantes, siempre y cuando no hubiese concluido formalmente la etapa de precampaña.

8. La Comisión Nacional de Elecciones debe resolver todas las quejas que se interpongan en contra de los precandidatos, por violaciones a la normativa electoral, a los documentos básicos del Partido o las reglas rectoras del proceso interno. El reglamento regula el procedimiento para la substanciación de quejas, las cuales deben ser resueltas dentro de los tres días siguientes a su presentación. La reincidencia será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura.

9. En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y en los supuestos previstos en el reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional puede cancelar el proceso interno de selección.

En ese supuesto, el Comité Ejecutivo Nacional podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato.

10. El Comité Ejecutivo Nacional puede asignar recursos a los precandidatos o centralizar el gasto de actos de propaganda de precampaña. La Tesorería Nacional es la responsable de definir los criterios para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña.

Asimismo, la Tesorería Nacional recibe y revisa dichos informes a efecto de su presentación oportuna ante el órgano fiscalizador competente. La violación de los topes de gasto o la contratación de deuda a cargo del partido, es sancionada con la inelegibilidad del precandidato infractor.

11. Se procurará la paridad de géneros en la selección de candidatos a cargos de elección popular”⁶¹

b) La Comisión Jurisdiccional

La Comisión Jurisdiccional Electoral, es el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales.⁶²

Esta comisión, tiene la todas las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos; Resuelve en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten mediante el juicio de inconformidad, con motivo de los actos relacionados con el proceso de selección de

⁶¹ Ídem.

⁶² La Comisión Jurisdiccional Electoral se integra por cinco comisionados nacionales, de los cuales no podrá haber más de tres de un mismo género, electos a propuesta del Presidente Nacional, por el voto de las dos terceras partes en sesión de Consejo Nacional. Artículo 111, Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e. 2015.

candidatos que se consideren contrarios a la normatividad interna, emitidos por la Comisión Organizadora Electoral, o por sus órganos auxiliares y las de resolver las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos.⁶³

3. Métodos de Selección de Candidatos.

Acción Nacional dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, utiliza los métodos de:

- Votación por militantes
- Elección abierta de ciudadanos; y
- La designación.

a) Votación por Militantes.⁶⁴

Este método es el que se puede denominar el tradicional dentro de todos los partidos pero es el que más lleva a cabo el PAN y por medio del cual desde su aprobación han elegido a los últimos tres candidatos a la Presidencia de la República.⁶⁵

⁶³ *Ibíd*em, artículos 109 y 110.

⁶⁴ *Cfr.* Artículo 46, Reglamento de selección de candidaturas para cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e. 2015.

⁶⁵ Dos de ellos resultaron ganadores tanto en la selección interna de del partido como en los procesos electorales federales, Vicente Fox Quezada en el año 2000 quién prácticamente, llegó al proceso interno solo, pues no hubo quién quisiera contender contra el por lo cual el método de selección solamente sirvió de ejercicio legitimador de su propia candidatura. El otro caso fue el de Felipe Calderón Hinojosa en 2005 quién compite contra dos precandidatos más el oficial y favorito del gobierno en turno, Santiago Creel Miranda ex Secretario de Gobernación y el

El método de votación por militantes lo lleva a cabo el partido en Centros de Votación en una o varias etapas, y se conforma de los siguientes apartados:

- Preparación del proceso;
- Etapa de promoción del voto;
- Jornada de Elección;
- Cómputo y publicación de resultados; y
- Declaración de validez de la elección.

La preparación del proceso inicia con la instalación de la Comisión Organizadora Electoral y concluye con la declaratoria de procedencia de registro de precandidatos;

La etapa de promoción del voto inicia y concluye en las fechas que determine la Convocatoria respectiva, de conformidad con la legislación electoral aplicable⁶⁶ y concluye al iniciar la jornada de elección.

La Comisión Organizadora Electoral debe emitir y publicar la Convocatoria por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de la precampaña establecida en la legislación federal o local, según sea el caso, siempre que no se contravenga disposición legal alguna o acuerdo emitido por los órganos electorales.

tercero Alberto Cárdenas García quién había sido años previos Gobernador del Estado de Jalisco.

⁶⁶.La convocatoria debe contener, además de lo señalado en los Estatutos, lo siguiente: I. La fecha de la elección; II. El método de selección, así como la determinación de los ciudadanos con derecho a voto en ese proceso; III. Las condiciones de elegibilidad de la candidatura; IV. Los requisitos que deba cumplir la solicitud de registro; V. El plazo de registro de los precandidatos; VI. La determinación si la elección se realizará en una o varias etapas electorales, las fechas y calendarios correspondientes; VII. La fecha y los medios en los que se publicará la ubicación del centro o centros de votación; y VIII. La fecha a partir de la cual se deberá exhibir la Lista Nominal de Electores en los Comités Directivos Municipales, así como el plazo para impugnar la integración de dicha lista.

La Convocatoria debe ser publicada en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral y comunicada a los electores, por conducto de los Comités Directivos Estatales o Municipales y su equivalente en el Distrito Federal, a través de los estrados respectivos y en los órganos de difusión que la Comisión Organizadora Electoral apruebe.

La Jornada Electoral, inicia con la instalación del Centro de Votación a las 09:00 horas del día establecido en la Convocatoria y concluye con la clausura del mismo.⁶⁷

La etapa conocida como de Cómputo y publicación de resultados, Inicia con la remisión de los paquetes electorales del Centro de Votación a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso y concluye con la publicación de resultados por la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso; y

La Declaración de validez de la elección, se da con la remisión del acta de la sesión de cómputo de la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso y concluye con el acuerdo que para tal efecto emita la Comisión Organizadora Electoral.

Los miembros del Partido Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad, que aspiren a contender internamente, podrán ser precandidatos siempre y cuando asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, los Programas de Acción Política, plataformas y el Código de Ética del Partido.⁶⁸

Los precandidatos en todo momento del proceso interno, tienen la obligación de cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del

⁶⁷ Los centros de votación se instalarán en los lugares determinados por la Comisión Organizadora Electoral, los cuales deberán ser preferentemente oficinas del Partido. Sólo podrán emitir su voto las personas registradas en la Lista Nominal de Electores, quienes deberán ser identificadas a través de la credencial de miembro activo o credencial para votar con fotografía.

⁶⁸ Los ciudadanos interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, que será sustentada con la opinión y datos objetivos aportados por el Comité Directivo Estatal correspondiente.

Partido. Participar en las actividades organizadas por la Comisión Nacional de Elecciones, en especial en los debates. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas. Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Nacional o los órganos que esta señale, los informes de ingresos y gastos de precampaña.

b) Método de Elección Abierta

El método de elección abierta es el sistema electoral de carácter interno, en virtud del cual los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y con capacidad legal para participar en la selección de cargos de elección popular, expresan su preferencia respecto a las precandidaturas registradas a través de la emisión de voto en forma individual, libre y secreta, en centros de votación instalados en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate.

En el método de elección abierta, participan los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

La Comisión Permanente Nacional, podrá acordar que se convoque a proceso de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos a Gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de Mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a candidatos a Diputados Federales y Locales de Mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y quórum de votación requerido por el Reglamento correspondiente. b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo.

Es importante señalar que el proceso de elección abierta se deberá llevar a cabo en los mismos términos establecidos o con el mismo procedimiento que el

método de elección de militantes, es decir en centros de votación y en lo que no se oponga a su naturaleza.⁶⁹

c) La Designación Directa

La Comisión Permanente Nacional, puede acordar en cualquier momento la designación como método para la selección de candidatos a cargos de elección popular, en los supuestos siguientes: Para cumplir reglas de equidad de género. Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente. Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida. Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos. Por situaciones políticas determinadas en el reglamento. Por hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos a cargos de elección popular, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre miembros del Partido, ocurridos en la entidad federativa, municipio, delegación o distrito de que se trate. El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida. Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral; Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional; Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los

⁶⁹ **Cfr.** Artículo 104. Reglamento de selección de candidaturas para cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx,s.e., 2015.

órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate. Por diferencias políticas que surjan entre un Comité Municipal y un Estatal, y que alteren, obstaculicen o impidan el correcto ejercicio de las atribuciones de cada uno de ellos. Cuando exista entre distintos Comités falta de colaboración, coordinación o complementación en los términos de los Estatutos y Reglamentos y que los Comités se muestren incapaces de solucionar. Las expresiones que en forma pública formule un Órgano del Partido respecto de otro, cuyo propósito o sus efectos tiendan a debilitar su autoridad. Las expresiones que en forma pública formule un Órgano del Partido o cualquier integrante del mismo, respecto de un militante o precandidato, cuyo propósito o sus efectos tiendan a debilitar su honra pública o precandidatura, siempre y cuando dichas expresiones se emitan sin fundamento o pruebas. Cuando a juicio de la Comisión Permanente o del Comité Ejecutivo Nacional, los precandidatos no representan los principios de doctrina del Partido o cuando se funde y motive que existen actos de intromisión por parte de servidores públicos emanados de otro Partido Político y que afecten de forma determinante la equidad en el proceso interno de selección de candidatos.⁷⁰

4. Elección del Candidato a la Presidencia de la República.

La elección de presidencia de la República, en caso de considerarse en la convocatoria, podrá realizarse parcialmente hasta en 3 etapas, dividiendo el territorio por entidades federativas y conforme al siguiente procedimiento:

a) Los aspirantes deberán cumplir con el porcentaje de firmas de militantes, en la proporción y modalidades establecidas en el Reglamento correspondiente.

b) La elección se llevará a cabo en centros de votación que se instalarán en al menos todas las cabeceras de los distritos electorales federales.⁷¹

⁷⁰ **Cfr.** Artículo 109, Reglamento de selección de candidaturas para cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, 2015, www.pan.org.mx, s.e.

⁷¹ Los precandidatos registrados y aprobados por la Comisión Organizadora Electoral deben cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados

c) Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría antes mencionada, obtendrá la candidatura quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene las mayorías señaladas en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda votación, que se llevará a cabo, según lo establezca la convocatoria, de manera simultánea a la primera fase, o a más tardar dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

Para el caso de que la Comisión Permanente Nacional haya considerado dentro de la Convocatoria respectiva, la realización de la segunda vuelta en forma simultánea, está deberá desarrollarse de la siguiente forma:⁷²

- I. Se deberán instalar dos urnas, una para recibir la votación de primera vuelta y otra para recibir la votación de segunda vuelta.*
- II. Se deberá entregar al elector tanto la boleta de primera vuelta como la boleta de segunda, debiéndose emitir el voto en ambas;*
- III. La boleta de segunda vuelta deberá contener todas las posibles combinaciones de competencia;*

Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, los Estatutos y los reglamentos del Partido. Para obtener el registro como precandidato a la Presidencia de la República, además de los requisitos señalados en el Reglamento y en la respectiva convocatoria, deben presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores nacional del Partido. Del total de firmas presentadas por el solicitante, no podrá haber más del 5% de una misma entidad. Cada miembro activo puede avalar con su firma solamente a un precandidato. *Cfr.* Artículos 37 Estatutos Generales y 54 del Reglamento para la Selección de Candidatos a cargos de elección popular, www.pan.org.mx, s.e.

⁷² *Ibíd.*, artículo 64.

IV. El elector elegirá al precandidato de su preferencia en cada combinación;

V. Concluida la votación, únicamente se escrutarán y computarán los votos de primera vuelta y se asentará el resultado en el espacio del acta correspondiente del Centro de Votación, informando de manera inmediata los resultados de la votación a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso;

VI. Los votos de la segunda vuelta sólo se computarán cuando ninguno de los precandidatos haya obtenido la mayoría absoluta, o el 37% o más, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del precandidato que le siga en votos válidos emitidos, y previa orden expresa de la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso.

VII. Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior se calcularán sobre el total de los votos válidos emitidos, es decir, los que resulten de restar a la votación total emitida, los votos nulos.

VIII. En la segunda vuelta, sólo se computará la combinación conformada por los dos precandidatos que hayan obtenido las votaciones más altas en la primera vuelta; y

IX. Sólo se darán a conocer los resultados de la combinación señalada en la fracción anterior, y se asentarán en el espacio correspondiente del acta de la Jornada Electoral.

La Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso recibirá las actas de la Jornada Electoral y procederá a realizar el cómputo final o parcial, dando a conocer de inmediato los resultados y el nombre de la candidatura, fórmula o planilla electos parcialmente o definitivamente ⁷³ y declarará la validez de la elección y

⁷³ La Comisión Organizadora Electoral anunciará, en su caso, la celebración de una segunda vuelta en fecha posterior, en la que sólo tendrán derecho a votar los electores con derecho a hacerlo en la primera vuelta.

emitirá las constancias de candidatas o candidatos electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la Jornada Electoral.

5. Selección de Candidatos a Senadores de la República.

Los interesados, a participar dentro del proceso interno para la selección de candidatos a Senadores de la República, al momento de solicitar su registro como precandidatos, deben primeramente separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflictos de interés, sin menoscabo de lo que señale la legislación correspondiente.⁷⁴

Los interesados deben asumir por escrito el compromiso de observar los lineamientos y procedimientos relativos a los ingresos, egresos, contabilidad e informes que se establezcan para el financiamiento de las campañas internas.

a) . Candidatos por el Principio de Mayoría Relativa

La selección de candidatos a Senadores por el Principio de Mayoría Relativa se sujeta al siguiente procedimiento:

Los interesados en su calidad de aspirantes deben presentar una solicitud de registro de precandidatura ante la Comisión Organizadora Electoral. Los aspirantes registrados y aprobados por la Comisión asumen el carácter de precandidatos, debiendo cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, los Estatutos y los reglamentos del Partido.

“Para obtener el registro como precandidato a Senador por el principio de Mayoría relativa, tanto el propietario como el suplente, los interesados deben presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros activos del Listado Nominal de Electores de la entidad. Cada miembro activo puede avalar con su firma solamente a un precandidato. Deben cumplir las condiciones de

⁷⁴ *Ibíd.*

elegibilidad establecidas en la Constitución, la Ley General de Partidos Políticos y Ley de General de Procedimientos Electorales, así como en los Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectiva; tener un modo honesto de vivir y haberse significado por su lucha en favor del bien común, no haber sido sancionados por las Comisiones de Orden de los Consejos de cada entidad federativa o la Comisión de Orden del Consejo Nacional dentro del año previo a la elección interna. Presentar ante el órgano que la convocatoria señale, la siguiente documentación: a) Copia certificada del acta de nacimiento; b) Copia de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo; c) Curriculum vitae; d) Carta de aceptación de la precandidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética; e) Las firmas de apoyo de miembros activos, que se requieran para cada elección. La Comisión Organizadora Electoral debe establecer en la convocatoria, un requisito equivalente para aquellos interesados que no sean miembros activos del Partido; f) Carta de aceptación de los términos en materia de financiamiento y fiscalización en los que se desarrollará la precampaña, en el formato que apruebe la Comisión Nacional de Elecciones; g) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido; h) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso; i) Acuse de recibo de la autoridad competente del Partido, de su solicitud de aceptación de la precandidatura, en caso de no ser miembro activo del Partido; j) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para la precandidatura y candidatura en caso de resultar electo; y k) La documentación adicional que señale el Reglamento y la Convocatoria para cada elección.”⁷⁵

⁷⁵Artículo 49. Reglamento de Selección de Candidaturas para Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, 2015, www.pan.org.mx, s.e.

La elección se realiza de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se lleva a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales locales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deben participar en los debates conforme al programa previamente establecido por la Comisión Nacional de Elecciones. Pueden votar todos los miembros que se encuentren incluidos en el Listado Nominal de Electores.⁷⁶

Después de todo el procedimiento anteriormente descrito, son candidatos a Senadores las fórmulas de precandidatos que obtiene el primero y segundo lugar de la votación en el proceso electoral interno. Para tal efecto, se vota por una sola fórmula que se compone por un propietario y un suplente.⁷⁷

Los resultados son asentados en el acta correspondiente que debe ser enviada de inmediato, a la Comisión Organizadora respectiva.

Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, los candidatos electos de la primera y segunda fórmulas, rinden protesta como candidatos de Acción Nacional a Senadores de Mayoría ante el Comité Directivo Estatal o Regional, en un acto público convocado para tal efecto.

b) Los Candidatos de Representación Proporcional.

La Comisión Organizadora Electoral conduce y organiza el proceso de selección de candidatos a Senadores de Representación Proporcional y emite la Convocatoria correspondiente.

Los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.

La Comisión Organizadora Electoral define el plazo en el que se habrán de convocar y celebrar las sesiones de los Consejos Estatales para la elección de la

⁷⁶Ídem.

⁷⁷ Ídem.

fórmula propuesta en cada entidad, así como la sesión del Consejo Nacional para ordenar la lista de candidatos a Senadores de Representación Proporcional. Para estos efectos, coadyuvarán en lo conducente la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.⁷⁸

Para integrar la lista de senadores de representación proporcional cada Estado hace una propuesta que es electa por el Consejo Estatal. En el caso de las delegaciones estatales es el Comité Ejecutivo Nacional quien, de entre las propuestas registradas ante la delegación, hace dicha elección⁷⁹.

La selección de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional se hará por fórmula, propietario y suplente, y comprenderá tres fases:

Primera Fase: Elección por el Consejo Estatal o Regional del Distrito Federal para definir en su entidad una fórmula de precandidaturas a participar en la Segunda Fase;

Segunda Fase: Elección por la Comisión Permanente Nacional de hasta tres propuestas de fórmulas de candidatos, que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidatos a Senadores de Representación Proporcional que registrará el Partido ante la autoridad electoral federal; y

Tercera Fase: Elección por el Consejo Nacional para elegir y ordenar, de entre las fórmulas electas en la Primera Fase, la lista de candidatos que se integrarán a la que registrará el Partido.⁸⁰

La Comisión Organizadora Electoral integra la lista definitiva de fórmulas de candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional una vez concluidas las tres fases del proceso, observando lo dispuesto en la legislación electoral aplicable y en la normatividad interna en materia de paridad de género.

Es importante señalar que por disposición legal las fórmulas, propietario y suplente, de aspirantes a precandidatos a Senadores de Representación

⁷⁸ Artículo 90. Estatutos. Partido Acción Nacional. 2015. www.pan.org.mx

⁷⁹ Cfr. Artículo 93. Op. Cit.

⁸⁰ Artículo 94.. Op.cit.

Proporcional deben estar integradas tomando siempre en cuenta la equidad de género, según lo disponga la ley electoral, y podrán ser propuestas por:

- I. Los integrantes del Consejo Estatal o Regional correspondiente; o
- II. Los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para las propuestas que presente este Órgano.

En caso de que un Consejo Estatal no elija su propuesta de fórmula de precandidatos a Senadores de Representación Proporcional, la entidad se quedará sin propuesta.

En el caso de las entidades en que no exista Consejo Estatal, será la Comisión Permanente del Consejo Nacional quien proponga la fórmula de precandidatos de la entidad correspondiente.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional propondrá hasta tres fórmulas de candidatos, de las cuales no podrá haber más de dos propietarios del mismo género y sesionará para tal efecto, a más tardar, quince días después de celebrada la Primera Fase.

Las personas propuestas en las fórmulas deberán tener reconocida trayectoria ciudadana y aptitudes para la función legislativa. Además, en el caso de:

a) Los militantes del Partido, deberán acreditar una militancia responsable y comprometida y, en su caso, se deberá analizar su desempeño en cargos públicos; y

b) Quienes no sean militantes del Partido, deberán contar con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional para participar en este proceso.

Para este caso es importante señalar que las y los interesados en obtener el registro como aspirantes a precandidatos a Senadores de Representación Proporcional, deben: Cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria y en el artículo del Reglamento para la selección de candidaturas de elección popular, con excepción de las firmas de apoyo de militantes⁸¹. Presentar una solicitud de

⁸¹ Para el caso en particular, las firmas de apoyo que solicita la normatividad interna, no es de militantes sino del 10 % Conejeros electores en el proceso. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la

registro por fórmula, propietario y suplente, cumpliendo lo ordenado por la ley electoral respecto al género; así como acompañar las firmas de apoyo del diez por ciento de las y los consejeros electores en el proceso.

Las solicitudes de registro de aspirantes se presentarán ante:

a) La Comisión Organizadora Electoral Estatal o Regional del Distrito Federal o quien ésta designe en cada entidad, para la Primera Fase; y

b) La Comisión Organizadora Electoral o quien ésta designe, para la Tercera Fase.

Los integrantes de las fórmulas deben de cumplir con todos los requisitos en tiempo y forma; en caso de no aprobarse la solicitud de algún aspirante, la fórmula completa no podrá participar en el proceso.

La Comisión Organizadora Electoral revisa que las solicitudes de registro presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria correspondiente y debe emitir, en su caso, la declaratoria de procedencia de registros en la fecha señalada.

La Comisión Organizadora Electoral una vez calificados los registros debe publicar de inmediato en sus estrados y en los de las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales su resolución sobre las solicitudes presentadas, que surtirá efecto de notificación para los interesados.

Cuando en alguna entidad se hubiese aprobado el registro de una sola fórmula, ésta pasará directamente a la Tercera Fase.⁸²

Una vez calificadas las solicitudes de registro y habiendo determinado la procedencia de quienes hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos. La Comisión Organizadora Electoral elabora una ficha técnica con los datos de cada fórmula de aspirantes en cada entidad. Estas fichas se ponen a consideración de

siguiente unidad. Cada consejera o consejero podrá avalar con su firma solamente a una fórmula de aspirantes a precandidatos. **Cfr.** art. 96. Op. cit.

⁸² Ídem.

los Consejeros Estatales y deben ser entregadas al inicio de la sesión del Consejo Estatal correspondiente.⁸³

En la Primera Fase, las y los aspirantes propietarios tendrán derecho al uso de la palabra, hasta por cinco minutos. El orden de participación se define en un sorteo previo.

La fórmula que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos será la propuesta de la entidad que participará en la Tercera Fase.

Se realizarán las rondas de votación que sean necesarias, eliminando en cada una a la que menos votos obtenga, hasta que haya una fórmula ganadora.

La Comisión Organizadora Electoral y en su caso la Comisión Organizadora Electoral Estatal o la Regional del Distrito Federal, son las responsables de conducir la elección de la propuesta de fórmula de precandidatos de cada entidad.

Las Comisiones Organizadoras Electorales Estatales y del Distrito Federal llevan a cabo el cómputo de la votación y las facultadas para elaborar el acta de escrutinio y cómputo, así como de integrar el paquete electoral correspondiente, y de inmediato lo deben remitir a la Comisión Organizadora Electoral.

Concluida la Primera Fase, la Comisión Organizadora Electoral publica en estrados la lista de fórmulas ganadoras y por consiguiente son las que se consideran como propuestas por las entidades.

Cuando el número de fórmulas de precandidatos electos en la Primera Fase sea igual o menor al número de candidaturas que tiene derecho a registrar el Partido ante la autoridad electoral federal, la Segunda Fase se realiza para ordenar la lista de entre las propuestas surgidas de las entidades. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, en su caso, designa en los últimos lugares las fórmulas necesarias para completar la lista.⁸⁴

⁸³ Artículo 97, Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

⁸⁴ La Comisión Organizadora Electoral integra una ficha técnica con los datos de cada fórmula de precandidatos propuesta por las entidades. Estas fichas se pondrán a disposición de las y los consejeros nacionales y se entregarán al inicio de la sesión

En la Tercera Fase, las y los precandidatos propietarios tienen derecho al uso de la palabra, hasta por cinco minutos. El orden de participación se define en un sorteo previo.

Al concluir la presentación de las y los precandidatos, se procede a la votación; cada consejera y consejero nacional debe votar estrictamente por diez fórmulas, pues de lo contrario se invalida la boleta que no contenga exactamente diez votos.

Concluida la votación se hace el escrutinio y se debe ordenar la lista de manera descendente, conforme al número de votos recibidos por las y los precandidatos. Se deben reservar los lugares que corresponden a las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con la fracción II del artículo 94 del Reglamento.

En caso de empate, se debe resolver por medio de una votación económica para definir cuál de las propuestas en cuestión ocupará el lugar preferente.

Una vez integrada la lista, se hacen los corrimientos o acomodos mínimos y necesarios para garantizar la alternancia de géneros.

Acto seguido, la Comisión Organizadora Electoral realiza el cómputo de la votación y procede a elaborar el acta de escrutinio y cómputo, así como a integrar el paquete electoral correspondiente, y hace la Declaración de Validez de la elección de esta Tercera Fase. Integrando la lista definitiva de fórmulas de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional que registrará el Partido ante la autoridad electoral federal, según las disposiciones aplicables y, en su caso, asignará los lugares correspondientes a las fórmulas de candidatos electos.⁸⁵

del Consejo Nacional. *Cfr.* Artículo 98 y 99, Reglamento de selección de candidatos a candidaturas de elección popular, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

⁸⁵ **Cfr.** De presentarse vacantes de candidaturas a Senadores de Representación Proporcional electas, ya sea por declinación, porque no hubieren cumplido con la documentación requerida o por cualquier otro motivo que impida que sean registradas ante la autoridad electoral federal, serán sustituidas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional. Para tal efecto la lista de candidaturas se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la sustitución del último lugar de la

6. Selección de Diputados Federales.

Corresponde a los miembros activos en una Elección Estatal ordenar las propuestas de candidaturas a Diputados Federales de representación proporcional. “Asimismo, corresponde a los miembros activos elegir a los candidatos a Diputados Federales de mayoría relativa, o su equivalente en la legislación en vigor. La Comisión Organizadora Electoral puede autorizar excepcionalmente que los ciudadanos puedan votar para elegir las candidaturas a Diputados Federales de Mayoría Relativa, en los supuestos señalados en el reglamento respectivo.

a) Candidatos de Mayoría Relativa

La elección de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, dentro del método de votación por militantes, se lleva a cabo de forma análoga a la de Presidente y Senadores de Mayoría Relativa, a diferencia que en está solamente participan los miembros y en su caso los ciudadanos del distrito electoral respectivo y que resulta ganadora la fórmula obtenga la mayoría simple de los votos computables.⁸⁶

Para obtener el registro como precandidato a Diputado Federal de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, además de los requisitos señalados el Reglamento y en la respectiva convocatoria, debe presentar firmas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los miembros del Listado Nominal de Electores en el distrito correspondiente. Para efectos de determinar el número de firmas

lista, respetando en todo caso la paridad y alternancia de género. artículos 101, 102 y 103 del Reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

⁸⁶ Ídem.

requerido, todas las fracciones se elevan a la unidad. Cada miembro activo puede avalar con su firma solamente a un precandidato para cada elección⁸⁷.

El día de la elección, se instala una Comisión auxiliar Estatal o de ser necesario una Distrital en sesión permanente. Una vez cerrada la votación, recibe las actas de cada uno de los centros de votación instalados en su circunscripción y procede a realizar el escrutinio y cómputo de la votación. Los resultados son asentados en el acta correspondiente que debe ser enviada de inmediato, al órgano de la Comisión Organizadora responsable que se determine⁸⁸.

Hecha la declaración de validez de los resultados de la elección, los candidatos electos rinden protesta como candidatos de Acción Nacional a Diputados Federales de Mayoría Relativa ante el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal o Regional según sea el caso, en un acto público convocado para tal efecto⁸⁹.

b) Candidatos de Representación Proporcional

Las propuestas de candidatos a diputados de representación proporcional son seleccionadas conforme a las siguientes consideraciones generales:

Los militantes del Partido de un municipio y el Comité Directivo Municipal respectivo pueden presentar propuestas de precandidaturas a la elección Municipal, de la cual surgirán tantas fórmulas como distritos electorales federales comprenda el municipio. En el caso de distritos con dos o más municipios, las propuestas de precandidaturas se llevarán a una elección Distrital de la cual surgirá sólo una propuesta.⁹⁰

⁸⁷ *Cfr.* Artículo 49. Reglamento de Selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional. www.pan.org.mx, s.e.2015.

⁸⁸ Ídem.

⁸⁹ Ídem.

⁹⁰ Las fórmulas de aspirantes pueden ser presentadas por los militantes, con el número de firmas exigidas, o por los Comités Directivos Municipales, y se integran, en cuanto al género, según lo disponga la ley electoral respectiva.

Las Comisiones Permanentes Estatales pueden hacer hasta tres propuestas adicionales, entre las cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, que junto con las propuestas a las que se refiere el inciso anterior se presentarán en la elección estatal.

En la elección estatal se eligen y ordenan el número de propuestas que correspondan a cada entidad. El número de éstas se establece según los criterios de aportación de votos del Estado a la circunscripción, y el porcentaje de votos que obtuvo el Partido en el Estado en las últimas elecciones a Diputaciones Federales.

La Comisión Permanente Nacional puede hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no puede haber más de dos propuestas de un mismo género.

Una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los Estados, conforme a lo anterior, se procede a elegir las listas circunscriptoriales de la siguiente manera:

- a) Los primeros lugares de cada circunscripción, serán ocupados por propuestas de la Comisión Permanente Nacional;
- b) Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistan en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción; y;
- c) Posteriormente, según los criterios mencionados en el inciso b), se ordenan las fórmulas restantes. En todos los casos, se debe respetar el orden que hayan establecido las Asambleas Estatales.

1. Procedimiento de Selección.

La selección de candidatos a Diputados Federales de Representación Proporcional en cada entidad comprende dos fases, a saber:

Primera Fase: Elección Municipal o Distrital para definir las propuestas de precandidatos a participar en la Elección Estatal; y

Segunda Fase: Elección Estatal para elegir y ordenar las propuestas que correspondan a cada entidad según la lista de la circunscripción correspondiente.

La Primera Fase se desarrolla de la siguiente manera:

- I. Mediante elección municipal o delegacional en el caso de municipios o delegaciones que comprendan íntegramente uno o varios distritos, de donde surgirán tantas fórmulas como distritos electorales tenga el municipio o delegación; y
- II. Mediante elecciones distritales en el caso de distritos electorales con dos o más municipios o delegaciones, de donde surgirá sólo una propuesta.

Las elecciones municipales, delegacionales o distritales, se llevan a cabo conforme a las reglas generales de la votación por militantes en Centros de Votación. Es importante destacar que dice el reglamento que cuando el número de fórmulas de aspirantes debidamente registradas sea menor o igual al que tiene derecho el municipio o distrito, éstas pasarán directamente a la Elección Estatal, sin necesidad de agotar el procedimiento de votación.

Asimismo manifiesta la normatividad interna que en las elecciones municipales o delegacionales en que se deba elegir más de una fórmula, los militantes marcarán en la boleta tantas fórmulas como distritos federales haya en el municipio o delegación, resultando aprobadas las fórmulas que obtengan el mayor número de votos computables, hasta completar el número de propuestas a que tiene derecho el municipio o delegación.⁹¹

En el caso de las elecciones distritales, los militantes votan por una sola fórmula, resultando electa la que obtenga la mayoría simple de los votos computables.⁹²

La Segunda Fase participan las fórmulas de precandidatos que surjan de:

⁹¹ Cfr. artículo 76, 77 y 78, Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

⁹² Ídem.

1. Las fórmulas ganadoras de la Primera Fase;
2. Las fórmulas encabezadas por una persona del género subrepresentado que, habiendo participado en la Primera Fase, no hayan resultado electas pero obtuvieron los mayores porcentajes de votación en dicho proceso. El número de propuestas que surjan por esta vía será de una por cada cuatro distritos electorales federales, o fracción, que existan en la entidad. En estados con menos de cuatro distritos surgirá una propuesta; y
- c) Las propuestas de fórmulas que presente la Comisión Permanente del Consejo Estatal a las que tiene derecho conforme al reglamento.⁹³

En esta Segunda Fase las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales y la del Distrito Federal pueden registrar hasta tres fórmulas, que participarán en la respectiva Elección Estatal junto con las que hayan sido seleccionadas en la Primera Fase. Las fórmulas deben integrarse, en cuanto al género, según lo dispone la ley electoral. Las y los propietarios de las tres fórmulas no podrán ser del mismo género.⁹⁴ Las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales y la del Distrito Federal, deben definir sus propuestas al menos quince días antes de la Elección Estatal, en sesión convocada para tal efecto.

⁹³ En la Segunda Fase las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales y la del Distrito Federal podrán registrar hasta tres fórmulas, que participarán en la respectiva Elección Estatal junto con las que hayan sido aprobadas en la Primera Fase. Artículo 79 Reglamento de selección de candidaturas del Partido Acción Nacional. Op. Cit.

⁹⁴ En las entidades en las que como resultado de la primera fase sólo exista la representación de un género o las propuestas surgidas siendo cinco o más, representen el 60% o más de un solo género, dos de las propuestas de las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales y la del Distrito Federal, deberá estar representadas por el género sub representado.

2. Integración de las Listas Circunscriptoriales

Una vez concluida la Primera Fase, se realizará la Elección Estatal para elegir y ordenar el número de fórmulas de candidatos que corresponda proponer a la entidad y una vez obtenidas las listas de candidatos de cada uno de los Estados conforme a los procedimientos antes descritos, se procederá a integrar las listas circunscriptoriales de la siguiente manera:

Los lugares 1, 2 y 3 de la lista de cada circunscripción electoral federal los ocuparán las fórmulas determinadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de las cuales una será de género distinto alternada con las demás;

Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la última elección a Diputados Federales por el Partido en cada entidad, se enlistan en orden descendente las fórmulas de candidatos que hayan resultado electos en primer lugar en las Elecciones Estatales de cada una de las entidades de la circunscripción, y

Posteriormente, según los criterios mencionados, se ordenan las fórmulas restantes. En todos los casos se respeta el orden que hayan establecido las Elecciones Estatales.”⁹⁵

“El número de fórmulas que cada Estado elige, se asigna de la siguiente forma considerando siempre la última votación para diputados federales:

- a. Se divide el número de votos obtenidos por el Partido en la entidad entre el total de votos obtenidos por el Partido en la circunscripción correspondiente. A este resultado se le denomina factor votación;
- b. Se divide el total de votos obtenidos por el Partido en la entidad entre el total de votos válidos emitidos en el mismo Estado. Este resultado se denomina factor de competitividad;

⁹⁵ Ídem.

c. El resultado del inciso anterior se divide entre la suma de los resultados que por el mismo concepto se hayan obtenido en el total de las entidades que pertenecen a la misma circunscripción.

Este resultado se denomina factor de competitividad ponderado, y

d. Se suman los resultados del inciso a) y del inciso c) y se divide entre dos; este resultado se multiplica por 40. La asignación definitiva del número de candidatos se hace tomando en cuenta en primer término los números enteros que resulten de la operación anterior y para completar los cuarenta candidatos requeridos por circunscripción se utiliza el criterio de resto mayor. La cantidad resultante es el número de fórmulas que la entidad tiene derecho a elegir en la Elección Estatal.”⁹⁶

“En la Elección Estatal, cada delegado numerario vota de acuerdo a lo siguiente:

a. En los Estados que tengan derecho a elegir de una a tres fórmulas, votan por una;

b. En los Estados que tengan derecho a elegir de cuatro a ocho fórmulas, votan por dos;

c. En los Estados que tengan derecho a elegir de nueve a doce fórmulas, votan por tres, y

d. En los Estados que tengan derecho a elegir trece o más fórmulas, votan por cuatro.”⁹⁷

El número de votos obtenidos por las fórmulas establecerá el orden de integración de la lista de candidatos de la entidad. En caso de empates el lugar lo ocupará el Estado que tenga menos candidaturas asignadas en la circunscripción. En caso de persistir el empate, el lugar lo ocupará el Estado que tenga el mejor factor de competitividad

⁹⁶ *Cfr.* Artículo 86, Reglamento de selección de Candidaturas a cargos de elección popular, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

⁹⁷ *Ibidem*, Artículo 87.

Las listas de candidaturas se integrarán de acuerdo con la modalidad que establezca la ley electoral respecto al género. Para cumplir con lo ordenado por la ley electoral vigente, el partido se sujeta a lo siguiente:

- a) Las designaciones que haga la Comisión Permanente del Consejo Nacional en los primeros tres lugares de la lista de cada circunscripción, marcarán la pauta de alternancia por género para las asignaciones sucesivas.
- b) Las fórmulas surgidas de cada Estado, se ordenarán alternando el género.
- c) La primera asignación que corresponda a cada Estado, recaerá en la fórmula cuyo género corresponda, siguiendo la pauta de alternancia establecida en el reglamento.
- d) En todos los casos, la segunda y sucesivas asignaciones para cada estado, se hacen alternando el género de su primera y siguientes asignaciones.
- e) Para garantizar la paridad y alternancia, se hacen los ajustes, recorriendo los lugares necesarios, siempre que sea posible, en forma ascendente.⁹⁸

“A partir de cuarto lugar de la lista, las posiciones para completar la lista de la circunscripción, se asignarán como sigue:

- a. Se determina el número de fórmulas que resten por asignar en la circunscripción restando de 40 el número de las ya asignadas de acuerdo con los artículos 85 y 86 del Reglamento. Este número se denomina candidatos restantes por circunscripción.
- b. Se determina el número de fórmulas que resten por asignar a cada Estado restando uno del número total de candidatos asignados por Estado determinado en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 81 del

⁹⁸ Artículo 87. Reglamento de selección de Candidatos a cargos de elección popular. Op. cit.

Reglamento. Este número se denomina candidatos restantes por Estado.

c. Se calcula el cociente de distribución de cada Estado, mismo que resulta de la división del número de candidatos restantes en la circunscripción entre el total de candidatos asignados por estado. Este cociente de distribución por Estado determina el tamaño del intervalo en que se ubicarán definitivamente sus candidatos.

d. Para cada Estado se obtendrán sus números de posición. El primer número de posición será el propio cociente de distribución, el siguiente se obtiene multiplicando su cociente de distribución por dos, el siguiente por tres y así sucesivamente hasta que se haya hecho la operación tantas veces como candidatos restantes por Estado se hayan determinado (inciso b de este artículo).

e. A partir del lugar cuatro de la lista de cada circunscripción, se integrarán los primeros lugares de las listas de cada entidad en orden descendente, respetando la alternancia por género.

f) Una vez asignado un lugar a cada Estado de la circunscripción, el primer lugar de las candidaturas restantes lo ocupa el Estado que tenga el número de posición más bajo y así sucesivamente. En caso de empates el lugar lo ocupa el Estado que tenga menos candidatos asignados en la circunscripción. En caso de persistir el empate el lugar lo ocupa el Estado que tenga el mejor factor de competitividad.

Las candidaturas a Diputaciones Federales de Representación Proporcional electos que declinen, que no cumplan con la documentación requerida para el registro de las listas de circunscripción o que por cualquier otro motivo no puedan ser registrados, serán sustituidos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Para tal efecto la lista de candidatos se recorrerá en orden ascendente y se procederá a la designación de las fórmulas necesarias para completar la lista, respetando en todo caso la paridad y alternancia de género⁹⁹.

⁹⁹ **Cfr.** Artículos 85-88, Reglamento de selección de Candidaturas a cargos de elección popular, www.pan.org.mx, s.e., 2015.

CAPÍTULO III

El Partido Revolucionario Institucional

A. Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Bajo el régimen de Porfirio Díaz (1877-1911) México había logrado altas tasas de crecimiento económico, pero ello a costa de un inequitativo reparto de la riqueza y de una creciente dependencia hacia el exterior.

La caída de Díaz fue originada por un enfrentamiento armado, la Revolución Mexicana, que culminó con la promulgación de la Constitución de 1917, la más avanzada en su tiempo, pues fue la primera del mundo en incorporar disposiciones de contenido social.

“Al terminar la segunda década del siglo, México se encontraba en una situación bastante precaria después de la prolongada lucha armada. En la esfera política, los distintos ejércitos estaban liderados por caudillos que habían defendido distintos intereses y mantenían compromisos con las regiones, tropas y personajes que habían patrocinado sus operaciones militares. Los débiles hilos que sostenían el pacto nacional no eran capaces de promover las tareas de reconstrucción económica, la búsqueda de soluciones que permitieran una transición pacífica del poder y evitar el riesgo de inestabilidad en las nacientes instituciones de la República.

“La pobreza generalizada en el país, severos problemas financieros con el exterior y la existencia de caudillos poderosos, hicieron necesaria la definición de un frente político que previniera la posibilidad de un nuevo golpe de Estado, de otra asonada o levantamiento, como la rebelión delahuertista en 1924, la rebelión de Serrano en 1927 o la guerra cristera en 1929.

“El primero de diciembre de 1928 se firmó el Manifiesto del Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario (PNR), mediante el cual, el General Plutarco Elías Calles invitaba a "todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República, de credo y tendencia revolucionaria, para unirse y formar el Partido Nacional Revolucionario".

“El 4 de marzo de 1929 se fundó el PNR. El nuevo partido fue el marco para la integración y organización de las facciones de la Revolución en un solo organismo político y aseguró el cumplimiento del principio revolucionario de la no reelección y la continuidad de los programas de gobierno”.¹⁰⁰

El sistema de partido preponderante puso fin a la endémica anarquía política y le dio a México una sólida estabilidad política; en adelante la lucha por el poder se desarrollaría al interior del PNR.

Años más tarde, el 30 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas lanzó la declaración formal de la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que sustituiría al PNR. Con esa iniciativa se garantizó el liderazgo del Presidente en turno dentro en el partido; se le dotó además de una nueva orientación ideológica y se apuntalaron los mecanismos de participación política mediante la sectorización de sus bases de apoyo, emergiendo así los sectores obrero, campesino y militar.¹⁰¹

“El 18 de enero de 1946 tuvo lugar la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana, que dio lugar a su transformación como Partido Revolucionario Institucional, designándose como primer presidente del Comité Central Ejecutivo a Rafael Pascasio Gamboa.”¹⁰²

El PRI, desde entonces, quedó únicamente constituido por los sectores agrario, obrero y popular, y adoptó el lema "Democracia y Justicia Social". Días después

¹⁰⁰ Cfr, REVELES VÁZQUEZ FRANCISCO, Compilador. “*Partido Revolucionario Institucional, Crisis y Refundación*” Edit. GARNIKA. México, p.p.13-25.

¹⁰¹ Ídem.

¹⁰²La nueva estabilidad política no se logró mediante el uso de la fuerza. En el mismo año de su fundación, el PRI compitió con 60 partidos registrados. El triunfo de Alemán inauguró la etapa de Presidentes civiles en la historia del país. Muchos países de América Latina necesitaron más de cuatro décadas para lograr sustituir a los regímenes militares por gobiernos civiles.

rindió su protesta Miguel Alemán Velasco como candidato del PRI a la Presidencia de la República.¹⁰³

En lo sucesivo, los gobiernos emanados de la Revolución derivaron su legitimidad en el consenso de las distintas fuerzas políticas y en la continuidad de los programas de gobierno, sustentados en principios tales como el desarrollo económico; la justicia social; la reforma agraria; la protección de los derechos de los trabajadores; la educación gratuita para todos; la disciplina de las fuerzas armadas al poder civil; el continuo ensanchamiento de las libertades políticas y, entre otras, la afirmación de la independencia de la nación frente al exterior.¹⁰⁴

B. Declaración de Principios.

El Partido se funda bajo los principios políticos republicanos y democráticos que buscan garantizar: la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; el respeto a la vida, a la libertad y a los derechos humanos; la justicia y la equidad como afianzadores de la paz y el desarrollo; el acceso a la igualdad de oportunidades; la legitimidad del poder a partir del consentimiento de los gobernados; la elección libre de los gobernantes; la forma de gobierno que permita a los ciudadanos exigir cuentas y controlar sus excesos; el derecho de los ciudadanos a modificar la forma de gobierno cuando ya no garantiza su seguridad, su libertad, sus propiedades y sus posibilidades de mejoramiento.¹⁰⁵

Ratifica que la lucha política debe ser por medios pacíficos y por al vía democrática. Por tanto, este Partido dice observar en su acción los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respetar las leyes e Instituciones que de ella emanen.

¹⁰³ Ídem.

¹⁰⁴ Ídem.

¹⁰⁵ DOCUMENTOS BÁSICOS, *“Partido Revolucionario Institucional*. ICADEP: México, s.e., 2015.

Sostiene que se debe construir una Nueva República a partir de la reconciliación nacional que permita establecer un pacto que garantice seguridad y estabilidad, que logre unir a la sociedad y que reconstituya las instituciones, asumiendo el compromiso sobre bases morales.

Defendiendo a la Nación, porque la Nación somos los mexicanos. Defender la Constitución Mexicana. Esta debe seguir siendo el acuerdo fundamental de todos y a la vez, la orientación que fije nuestro rumbo.

Crean que el Estado es necesario. Un Estado que mediante sus instituciones garantice la seguridad, la libertad, la justicia y las oportunidades para todos.

Un Estado que cumpla con su responsabilidad social.

1. Lema

El lema del Partido Revolucionario Institucional es: "Democracia y Justicia Social".

C. Organización.

El PRI se organiza principalmente en una Asamblea Nacional¹⁰⁶ quién es el órgano supremo, la cual delibera y aprueba la reforma de estatutos, y tiene la facultad de elegir, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. El Consejo Político Nacional¹⁰⁷; El Comité Ejecutivo Nacional; que es el órgano de dirigencia, que es electo cada tres años y está integrado por un Presidente; un Secretario General; un Secretario de Organización; un Secretario de Acción Electoral; un Secretario de Gestión Social; un Secretario de Finanzas; Un Secretario de Administración; un Secretario de Acción Indígena; tres coordinadores

¹⁰⁶ Para conocer la conformación de la Asamblea Nacional, véase artículo 65, Estatutos Generales del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

¹⁰⁷ Para conocer la conformación de la Asamblea Nacional, véase artículo 70, Estatutos Generales del Partido Revolucionario Institucional. www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas y el Frente Juvenil Revolucionario.¹⁰⁸

Le sigue la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes, Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales; Los consejos políticos Estatales, municipales y delegacionales; Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y Los comités seccionales.

A nivel nacional cuenta con órganos denominados de apoyo como son: La Comisión Nacional de Procesos Internos; y La Comisión de Imagen y Comunicación Política.

1. La Comisión Nacional de Procesos Internos.

La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.¹⁰⁹

“La Comisión Nacional de Procesos Internos tiene las atribuciones siguientes: Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección. Proponer el

¹⁰⁸ **Cfr.** artículo 64, Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

¹⁰⁹ **Cfr.** Artículo 100, Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y las demás que le confieran los Estatutos o el Consejo Político Nacional.”¹¹⁰

D. Integración.

El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido pueden incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.¹¹¹

¹¹⁰ Ídem.

¹¹¹ **Cfr.** Artículo 22 Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

El Partido de conformidad con el artículo 23 de sus Estatutos, establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

- I.** Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;
- II.** Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;
- III.** Cuadros;
- IV.** Dirigentes,
- V.** La estructura sectorial del Partido, y se integra por las organizaciones que forman los sectores Agrario, Obrero y Popular. Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios.
- VI.** Las organizaciones nacionales y adherentes
- VII.** Organismo Nacional de Mujeres Priístas;
- VIII.** El Frente Juvenil Revolucionario;
- IX.** La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C.
- X.** El instituto Político Empresarial
- XI.** La Estructura Territorial; y
- XII.** El Movimiento Territorial.

“El PRI denomina Cuadros a quienes con motivo de su militancia: a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes. b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular. c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales. d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas. e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura. f) Participen de manera

formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido. g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido. h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes”.¹¹²

Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.¹¹³

Pueden ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir con los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los siguientes requisitos: I. Contar con un mínimo de 3,000 asociados en todo el país que se asuman militantes o simpatizantes del Partido y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, salvo los casos de excepción que para tal efecto prevea el Reglamento; y II. Disponer de documentos básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.¹¹⁴

1. Garantías de los Afiliados

Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

¹¹² **Cfr.** Artículo 23, Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

¹¹³ **Cfr.** art.25 y 26 Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

¹¹⁴ **Cfr.** Art. 35, Estatutos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

- I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;*
- II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;*
- III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector; y*
- IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señala el Artículo 16 de los Estatutos.*
- V. Incorporarse al Sector, Movimiento Territorial u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.*
- VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y estatales así como en los registros de enterantes de cuotas.*

2. Derechos de los Afiliados

“Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los siguientes derechos:

- I.** Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;
- II.** Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- III.** Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- IV.** Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;

- V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;
- VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;
- VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;
- VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;
- IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y
- X. Los demás que les confieran los Estatutos.”¹¹⁵

E. Candidatos Aspectos Generales.

El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;*
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;*
- III. Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;*
- IV. Acreditar la calidad de cuadro en actividades partidarias;*

¹¹⁵ Artículo 57, Estatutos Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

- V. *No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional;*
- VI. *Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;*
- VII. *Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;*
- VIII. *Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;*
- IX. *Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;*
- X. *Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requiere acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria;*
- XI. *Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido ante la instancia correspondiente;*
- XII. *Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deben comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría no menor de tres años anterior a la elección en el municipio o delegaciones en el caso del Distrito Federal, o entidad federativa. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.*

En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deben acreditar una militancia de un año;

XIII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, separarse de cualquier puesto de dirigencia partidaria que se desempeñe, cuando menos 90 días antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente;

XIV. Para senadores y diputados federales:

a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos que establecen los Estatutos.

b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.

c) Tener una residencia efectiva no menor a tres años en la entidad federativa correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.

d) Para las candidaturas de jóvenes se debe acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y

XV. Para candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se requiere haber concluido el ejercicio de su encargo anterior, en caso de haber sido postulado por el mismo principio.¹¹⁶

1. Equidad de Género en las Candidaturas.

En los procesos electorales federales, estatales y municipales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promueve en términos de equidad que se

¹¹⁶ **Cfr.** Artículos 166, 167 y 168, Estatutos Partido Revolucionario Institucional. www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

postule una proporción no mayor del 50% de candidatos de un mismo género, lo que es aplicable tanto para candidatos propietarios como para suplentes.

Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presenta para su registro en las elecciones federales, en ningún puede incluir una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo género. La misma fórmula se aplica para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en una frecuencia mínima de colocación para cualquier género es de uno de cada tres lugares.

2. Candidaturas para Jóvenes

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales del Distrito Federal, el Partido promueve que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes hasta de 30 años, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes. Mismo criterio que se aplica para las candidaturas plurinominales o de representación proporcional.

3. Candidaturas para los Pueblos Indígenas y Sectores Específicos de la Sociedad.

Para este caso en particular, según los propios Estatutos, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promueve la nominación de candidatos que representen a los grupos étnicos predominantes, tanto en los procesos federales y estatales de órganos legislativos por ambos principios, y en la integración de las planillas para regidores y síndicos.

De la misma forma promueve la postulación de militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

F. La Postulación de Candidatos.

El proceso interno¹¹⁷ para postular candidatos a puestos de elección popular se rige por las disposiciones de los Estatutos y el reglamento que para tal efecto aprueba el Consejo Político Nacional.

La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en los Estatutos.

La Comisión Nacional de Procesos Internos propone al Consejo Político Nacional el reglamento de elecciones.

La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realiza por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente,

¹¹⁷ El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del Sistema de Partidos del país; II. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de los candidatos; III. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases; IV. Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de ética Partidaria; y V. Garantizar y aplicar en los términos estatutarios el principio de equidad de género e impulsar la participación de la juventud. **Cfr.** Artículo 21, Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

procedimiento que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.

Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo selecciona el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

1. Procedimientos.

Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- a) Elección directa,
- b) Convención de delegados.

En las elecciones municipales se contempla, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

El procedimiento para cada elección debe quedar establecido cuando menos seis meses antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente. En caso contrario, se utiliza el procedimiento de la misma elección anterior.

a) Elección Directa

El procedimiento de elección directa puede realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere con los miembros inscritos en el registro partidario, el Reglamento señala la fecha en que debe de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado debe ponerse a disposición de los precandidatos.

b) Convención de Delegados

En cuanto a lo que respecta a las convenciones de delegados, éstas se conforman de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados está integrado por:
 - a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante son delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantiza la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

El Reglamento señala el número máximo de delegados, tiempo y demás procedimientos para la realización de la convención.

En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observan los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados son sancionadas por el Partido y en ellas se observan los mismos principios señalados anteriormente.

Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deben:

- I. Reunir los requisitos ya mencionados¹¹⁸ y
- II. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
 - a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
 - b) Sectores y/o las organizaciones de jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o
 - c) Consejeros políticos; y/o
 - d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

¹¹⁸ SUPRA.pág. 11

Los porcentajes de apoyo que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso pueden ser mayores de:

- I. 25% de Estructura Territorial; y/o
- II. 25% de los sectores y/o las organizaciones de jóvenes, mujeres, Movimiento Territorial y Unidad Revolucionaria; y/o
- III. 25% de consejeros políticos; y/o
- IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

El reglamento establece los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos, norma los criterios de las campañas internas y establece los topes de financiamiento de las mismas. Además fija los mecanismos, tiempo y condiciones para resolver las inconformidades derivadas del proceso interno. En todos los casos el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro no debe ser menor de 10 días.¹¹⁹

En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional es quién designa a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atiende la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituye, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional.

Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, son expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

¹¹⁹ El reglamento de elecciones y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en los Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional, previa sanción de la Comisión Política Permanente, hace el registro respectivo ante las autoridades electorales competentes.

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, vigila que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

- I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;
- II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
- III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;
- IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y
- V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atienden criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de alianza, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo siguiente:

“El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente debe solicitar el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

“Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se debe observar el siguiente procedimiento:

Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional somete la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional debe presentar la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.”¹²⁰

¹²⁰ **Cfr.** Artículos 7, 8 y 9, Estatutos Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx. México, s.e. 2015.

CAPÍTULO IV

El Partido de la Revolución Democrática

A. Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El Partido de la Revolución Democrática se constituyó de manera formal el 5 de mayo de 1989. Su antecedente inmediato es el Frente Democrático Nacional, frente electoral creado para las elecciones del 6 de julio de 1988 y que postuló como candidato a la presidencia de la República al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Esta fecha recuerda la gran movilización social, civil y política que se desarrolló a escala nacional en contra del fraude electoral orquestado por el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), así como al impulso de un movimiento democrático, plural, amplio, que fortaleció la lucha convergente por las transformaciones urgentes de carácter económico, político, social y cultural en México.¹²¹

1. Una Nueva Corriente Democrática

Tres fueron las corrientes políticas fundamentales que lograron conjuntarse en el PRD:

1. La Corriente Democrática del PRI.
2. La Izquierda Socialista, representada por el Partido Mexicano Socialista (PMS), creado en marzo de 1987, y que incorporó las experiencias del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y del Partido Socialista Unificado de México (PSUM), que a su vez, es fruto de la unidad en 1981 del Partido Comunista Mexicano (PCM), la Coalición de Izquierda y el Movimiento de Acción Popular.
3. La Izquierda Social, que englobaba lo mismo a organizaciones sociales como la Coalición Obrera, Campesina, Estudiantil del Istmo

¹²¹ Documentos Básicos. Partido de la Revolución Democrática. www.prd.org.mx

(COCEI), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata, que a agrupamientos de activistas políticos con presencia en el medio social como la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), la Organización Revolucionaria Punto Crítico (ORPC), la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas (OIR-LM, particularmente en el D.F.) y el Movimiento al Socialismo.¹²²

Pero sin duda, su riqueza social, civil y política está simbolizada en la integración de cientos y miles de ciudadanos que fueron testigos y participantes de las gestas y luchas más importantes del pueblo de México en el siglo pasado después de la revolución de 1910-17: la acción ejemplar y patriótica del presidente Lázaro Cárdenas de la expropiación petrolera; la repartición de tierras para el desarrollo de los ejidos en el país, y las acciones para favorecer al campo mexicano; la lucha de los ferrocarrileros de 1958 y la democratización sindical; la lucha de los maestros y la de los médicos en los 60's; el movimiento estudiantil del 68; la lucha de la guerrilla urbana y rural de los 70's; la lucha de los trabajadores electricistas en la tendencia democrática del SUTERM a mediados de los 70's; las Coordinadoras de masas de los sectores magisterial, campesino y urbano popular de los años 80's; el fortalecimiento del movimiento popular y ciudadano en la respuesta organizada para el rescate de nuestros heridos y nuestros muertos, así como en la reconstrucción, por los sismos de septiembre de 1985 en la ciudad de México y, el desarrollo de una sociedad civil, solidaria, creativa y profesional en impulso y crecimiento por la defensa y protección de los derechos humanos, en la educación popular, en la participación ciudadana y en la lucha por la democracia en esta década de los 90's.¹²³

¹²² ZARAGOZA, Anselmo, *“El Senado de la República, Cámara de Representación Proporcional”*. Tesis de Licenciatura. 2000. p.p. 205-206.

¹²³ ídem.

2. Lema

La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio. Razón por la cual adoptan el lema: **“Democracia ya, Patria para todos”**

3. Regulación Interna

Los documentos que regulan los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido de la Revolución Democrática son: LOS ESTATUTOS GENERALES, EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS y EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

B. Organización.

El PRD se organiza principalmente en un Congreso Nacional que es la autoridad suprema del Partido, sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Mismo que se reúne de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando sea necesario¹²⁴

¹²⁴ Le sigue la Comisión Consultiva Nacional, El Secretariado Nacional que es el órgano esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional, la Comisión Política Nacional, los Congresos y Comités Estatales, el Consejo del Exterior, el Comité Ejecutivo en el Exterior, los Consejos y Comités Municipales y por último los comités de Base Seccional. **Cfr.** Artículos 116,117 y 118, *“Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática”*, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

Este se integra por: a) Las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités Ejecutivos Estatales y Nacional; b) Mil doscientos Delegados los cuales serán electos en los Distritos Federales Electorales de la siguiente manera: 1) Para garantizar que en el Congreso se encuentren representados los trescientos Distritos, éstos tendrán derecho a elegir al menos un delegado; y 2) El número total de delegados a elegir por Distrito Electoral se determinará con base al número de afiliados por cada Distrito y a los resultados de la última votación constitucional federal obtenida por el Partido; c) Los miembros del Consejo Nacional; y d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Sus principales atribuciones son: reformar total o parcialmente los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo. El Consejo Nacional es quién elige a los integrantes del Secretariado Nacional.

1. Órganos Electorales.

Su principal autoridad electoral es la denominada “Comisión Nacional Electoral” que es un órgano colegiado de carácter operativo encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles.¹²⁵

Son funciones de la Comisión Nacional Electoral:

- a) Organizar las elecciones universales directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;

¹²⁵ La Comisión Nacional Electoral rige sus actividades por los principios de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional, y es la responsable de los procesos electorales en su totalidad. **Cfr.** artículo 148, Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

- b) Organizar las elecciones que se realicen en los Congresos del Partido, a Presidente y Secretario General, para la integración de Consejos y Convenciones, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- c) Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
- d) Apoyar a la representación electoral y a las secretarías de asuntos electorales en las elecciones constitucionales; y
- e) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

2. Integración.

La Comisión Nacional Electoral se integra por cinco personas comisionadas, mismas que deben ser electas nombradas y ratificadas por el Consejo Nacional, incluyendo al comisionado que ocupará el cargo de Presidente y duran en su encargo cuatro años.

Para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral se requiere: Ser afiliado del Partido con una antigüedad mínima de un año. Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios. No haber sido sancionado por algún delito u órgano partidario. No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o puesto de elección popular a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación. En los tres meses anteriores de su postulación no haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del Partido y las demás que establezcan los Estatutos y los Reglamentos que de él emanen. ¹²⁶

¹²⁶ **Cfr.** Artículo 150-158, Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

C. El Proceso Electoral Interno.

El proceso electoral dentro del Partido de la revolución Democrática, es el conjunto de actos previstos en los Estatutos y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, que son realizados por la Comisión Nacional Electoral, y que tiene por objeto la renovación de los integrantes de los órganos de dirección y representación del Partido, así como la selección de candidatos a cargos de elección popular.¹²⁷

1. Aspectos Generales.

El Partido de la Revolución Democrática para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, cuenta con dos métodos de elección: “el denominado de elección directa y el representativo o semidirecto, utilizando siempre dentro de estos, el principio de mayoría relativa”.

En el caso de las elecciones a la Presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales, el Consejo Nacional debe determinar el procedimiento para la selección de candidatos, al menos treinta días antes del inicio del respectivo proceso interno. En los procesos electorales en las entidades federativas debe estarse a lo dispuesto en la legislación local en materia de procesos de selección interna de candidatos a elección popular y precampañas.¹²⁸

a). Método de Elección Directa

Este método consiste en una selección de candidatos, con las características de universalidad, libertad y secrecía, en la que no solamente participan los afiliados, sino que también pueden participar los ciudadanos con credencial para votar con

¹²⁷ **Cfr.** Artículo 41 Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

¹²⁸ Artículo 289, Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o los que siendo menores de 18 años se identifiquen con alguna credencial con fotografía y cuenten con credencial del Partido, el día de la elección.

b). Método Representativo o Semidirecto

Este se lleva a cabo en una Asamblea de Delegados que se le denomina Convención Electoral, siempre y cuando lo decidan previamente las dos terceras partes de los integrantes de los Consejos Nacional.

La Convención se integra por los delegados que hayan sido electos al Congreso correspondiente inmediato anterior.

El Congreso Nacional se integra por: a. Las presidencias y secretarías generales estatales. Ocho integrantes del Partido elegidos en cada Consejo Estatal, mediante representación proporcional. Mil cien congresistas, elegidos en los estados mediante voto directo y secreto de los miembros del Partido con derecho a votar y de acuerdo al principio de representación proporcional. El número de estos congresistas que corresponda a cada entidad se determina siguiendo el criterio señalado en el artículo 45 numeral 3 inciso c. Los miembros del Consejo Nacional. Las y los delegados del exterior del país, cuyo número y procedimiento de selección es definido de conformidad a lo que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas. El número de candidaturas que corresponda a cada ámbito territorial se determina de acuerdo a la cantidad de votos emitidos en la última elección interna y a los resultados de la última elección de diputados federales en ese ámbito, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.¹²⁹

Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantiza, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplica en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas. Al integrar sus

¹²⁹ Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas de representación proporcional, el Partido garantiza que en cada grupo de cinco entre por lo menos un joven menor de 30 años. Reconocimiento del carácter pluriétnico y pluricultural de México y, por tanto, la garantía de la presencia indígena en sus órganos de dirección y representación y en las candidaturas a cargos de elección popular, por lo menos en el equivalente al porcentaje de la población indígena en el ámbito de que se trate.¹³⁰

2. Etapas del Proceso Electoral.

En todos los procesos internos para la selección de candidatos el PRD desarrolla diferentes etapas, que vienen a ser una copia extra lógica del proceso electoral federal y de los estados, las cuales consisten en:

- a) Emisión de la convocatoria;
- b) Preparación de la Elección;
- c) Jornada Electoral;
- d) Cómputo y Resultados; y
- e) Calificación de la Elección.

a) La Convocatoria¹³¹

La convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 90 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva, debiendo señalar lo siguiente:

La fecha de la elección de los diferentes cargos a elegir por voto universal, directo y secreto, la elección deberá ser a más tardar 30 días antes del inicio del

¹³⁰ **Cfr.** Artículos 33, 34 y 35 Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

¹³¹ **Cfr.** Artículo 26 Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

plazo para el registro de candidatos correspondiente o definición de candidatos previsto en la ley electoral respectiva. La fecha de elección podrá ser posterior, cuando en el ámbito electoral que corresponda la elección se esté desarrollando un proceso electoral diferente o así lo permita la ley electoral de que se trate. Las fechas de registro de candidaturas, con un plazo de 5 días para ello. En el caso de las elecciones federales y en el año que se elige Presidente, Senadores y Diputados, así como para el cargo de Gobernador, la fecha de registro no podrá exceder de 60 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en las leyes respectivas. En el caso de las elecciones federales donde sólo se elijan Diputados Federales; así como para la elección de diputados locales y Ayuntamientos, el inicio del registro de Precandidaturas no deberá exceder de 40 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en las leyes respectivas. Las candidaturas a elegir. El número de boletas a distribuir por casillas no podrá ser más de 1,000. En caso de que se entreguen mil boletas, se garantizará la instalación de 3 mesas de recepción de la votación y el listado nominal de la casilla se dividirá entre éstas por letras del abecedario. Los topes de gastos de campaña y los lineamientos de comprobación de gastos. Las reglas de campaña. La reserva de candidaturas externas o de convergencia, o estudios de opinión. Las candidaturas sujetas a elección interna y las fechas y el lugar de la elección en convención y consejo y el tipo de candidatos. La elección deberá ser a más tardar 25 días antes del registro de candidatos correspondiente, según lo previsto en la ley electoral respectiva. El consejo respectivo, para determinar el tope de gastos de campaña, debe aprobar un porcentaje del último monto acordado por el órgano electoral constitucional para la elección correspondiente.¹³²

¹³² *Cfr.* Artículo 26 Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

b) Preparación de la Elección

La etapa de preparación de la elección inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En esta etapa la Comisión Nacional Electoral, principalmente elabora y publica los lineamientos o las reglas con las cuales se va a llevar a cabo el proceso interno, es decir: registro de precandidatos, términos, requisitos, duración de las precampañas, preparación y publicación del listado nominal, número y ubicación de las casillas, elaboración de las boletas electorales y demás circunstancias y necesidades que se puedan presentar durante el proceso y desarrollo de la jornada electoral.

c) La Jornada Electoral

La Jornada electoral dentro del proceso para la selección de candidatos, que lleva a cabo el Partido de la revolución Democrática, comprende las siguientes etapas:

1. Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación que dará inicio a las 8:00 horas del día de la elección y concluirá a las 18:00 horas del mismo día, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;¹³³
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
4. Clausura y remisión de la casilla;

¹³³Para el caso de las precampañas de precandidatos a puestos de elección popular, la Comisión Nacional Electoral elaborará los lineamientos observando lo establecido en las leyes locales y en su caso la Federal. **Cfr** .Artículo 46 Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

d) Cómputo Y Resultados

La Comisión Nacional Electoral al recibir los paquetes electorales, procede a publicar una lista de resultados preliminares. Esta publicación la lleva a cabo de manera periódica a partir de las 22:00 horas del día de la jornada electoral en intervalos de 90 minutos, conforme vaya recibiendo los paquetes electorales hasta la recepción de la total de los mismos.

El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, a través de las Comisiones estatales, la Comisión Electoral Nacional lleva a cabo lo que denomina sesión de cómputo, el cual se lleva a cabo bajo el principio de jerarquía tanto en cargo como en tipo de elección, es decir si fuese el caso, los primeros votos que se computan son los respectivos a los cargos federales (Presidente, Senadores y Diputados Federales), seguidos de los estatales y finalmente los municipales.

En el caso de las elecciones de carácter nacional, las actas de cómputo estatal se remiten junto con las actas de los cómputos de casilla, municipales, en forma inmediata a la Comisión Nacional Electoral.

La sesión de Cómputo Nacional se realiza tan pronto como se reciban las copias de los Cómputos Estatales o a más tardar 7 días después de la elección conforme al procedimiento señalado con anterioridad.

Hecho lo anterior, se levanta el acta de Cómputo Nacional, la cual se publica y se remite al Comité Político Nacional.¹³⁴

3. Selección de Candidatos por el Principio de Mayoría Relativa.

a) Selección de Candidatos Internos

Las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las leyes electorales se tengan que elegir por el principio de mayoría relativa los militantes o

¹³⁴ **Cfr.** Artículos 97-99 Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

ciudadanos miembros del partido o simpatizantes del mismo, se deben registrar por fórmula y aparecen en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.¹³⁵

En el caso de elecciones directas y secretas para elegir candidatos y candidatas por el principio de mayoría relativa, la convocatoria debe establecer el método por el que se elegirán, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, a efecto de respetar el principio de certeza. En el mismo caso de elecciones directas y secretas, los lugares de votación y sus ámbitos territoriales son ubicados por la Comisión Nacional de Elecciones en los términos del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Ningún votante puede o debe sufragar fuera de la casilla que le corresponda.

Cuando algún Consejo Estatal se abstenga de emitir la convocatoria en el momento procesal requerido por el reglamento del Partido y la fecha de la elección constitucional, el Secretariado Nacional asume esta función.

El Consejo respectivo del Partido tiene la facultad de acordar que una o varias candidaturas se decidan mediante elección directa y secreta aun cuando originalmente se hubiere optado por otro método, sólo en los casos en que el método de elección original no se haya realizado en la fecha en que se acordó el cambio de método.¹³⁶

Son requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- d) Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del Comité Seccional y actividades del mismo;

¹³⁵ Artículo 20 Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

¹³⁶ *Cfr.* Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

- e) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial;
- i) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

b) Selección de Candidatos Externos

Las candidaturas externas¹³⁷ serán nombradas de la siguiente manera:

- a. El Consejo Nacional y los Consejos Estatales pueden nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje;
- b. Corresponde al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, y

¹³⁷ Ídem.

c. Corresponde a los Consejos Estatales por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a diputados locales e integrantes de las planillas municipales. En el caso de candidato a gobernador del Estado, la decisión se tomará de común acuerdo con la aprobación por mayoría calificada de la Comisión Política Nacional.¹³⁸

Por decisión del Consejo convocante, los aspirantes externos pueden competir con miembros del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios.

Los requisitos que debe llenar la o el candidato externo son: a) Dar su consentimiento por escrito; b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura; c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales; d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido; e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan; f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Es importante destacar, que en ningún caso se podrá considerar a ningún miembro del Partido como candidato externo, ni a aquellos que tengan menos de tres años de haber dejado al Partido.

¹³⁸ Ídem.

Los candidatos externos que resulten electos legisladores forman parte del grupo parlamentario del Partido, y deben acatar los principios, normas y lineamientos del Partido. Tienen derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión, decisión y dirección del grupo parlamentario del Partido.

No podrán ocupar candidaturas plurinominales del Partido a regidores, legisladores federales o locales, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local o regidor por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior. Y por lo tanto, para pasar de legislador federal a local o viceversa, o pasar de senador a diputado federal o viceversa, por la vía plurinominal, deberá transcurrir al menos un periodo de tres años.

c) Elección del Candidato a Presidente de la República

La regla común o el procedimiento principal para la selección del candidato a Presidente de la República, se lleva a cabo por medio de una elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de los integrantes del Consejo Nacional, se decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.¹³⁹

d) Selección De Senadores Y Diputados Federales.

¹³⁹ **Cfr.** Art. 274 Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

1. Candidatos de Mayoría Relativa

Las y los candidatos para elecciones constitucionales al Senado y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa, se eligen mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes.¹⁴⁰

Los métodos de selección pueden ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;
- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o
- e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

2. Candidatos de Representación Proporcional.¹⁴¹

Las candidaturas a las diputadas federales y senadores por el principio de representación proporcional se seleccionan de la siguiente manera:

- a) Se eligen en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;
- b) Las candidaturas de diputadas federales por el principio de representación proporcional se votan por fórmula y son elegidas

¹⁴⁰ Art. 275 Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

¹⁴¹ **Cfr.** Artículo 278 Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;

c) Cada consejero nacional puede votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinomial; y

d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes son electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.¹⁴²

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional debe observar lo dispuesto en el Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.¹⁴³

4. Selección de Candidatos en las Convenciones Electorales.

“Las convenciones electorales son integradas por los delegados al Congreso correspondiente inmediato anterior.

Las elecciones de candidatos que se elijan en convención electoral, son y deben ser organizadas por la Comisión Nacional Electoral conforme a las reglas siguientes:

1. Se contará con un número de boletas igual al de delegados a la convención respectiva;
2. La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno;
4. El registro de los Convencionistas, está a cargo del órgano electoral. Los electores serán agrupados en orden alfabético, para votar se deben identificar con su credencial para votar con fotografía o credencial del Partido;

¹⁴² Ídem.

¹⁴³ Ídem.

5. Las votaciones se efectúan por voto directo y secreto en urnas;
6. Las urnas deben permanecer abiertas un máximo de tres horas, salvo que hubiera votantes en la fila;
7. No se permite el voto de delegados en ausencia;
8. Una vez terminada la votación, se realiza el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, lee los resultados finales de la votación; y
9. En el caso de la listas de candidatos de representación proporcional la Comisión Nacional Electoral, acuerda la integración final de la lista a más tardar durante los tres días siguientes al término de la sesión de la convención electoral o consejo correspondiente, atendiendo lo relativo a las acciones afirmativas, lo cual deberá ser ratificado o rectificado por el Comité Político Nacional, en un plazo no mayor de 3 días después de su notificación, procediendo a la publicación correspondiente, mediante sus Estrados o página web.”¹⁴⁴

La elección de candidatos en convención electoral se realizará de la siguiente manera:

1. Los candidatos a puestos de elección popular electos por el principio de mayoría relativa, se eligen por el voto directo y secreto de los convencionistas presentes. Será declarado candidato, el precandidato o la fórmula de precandidatos que obtenga la mayoría simple de los votos.
2. La mitad de la lista, con los números ones de candidaturas de representación proporcional a Senadores se eligen mediante voto directo y secreto de los convencionistas presentes, pudiendo votar cada uno hasta por una de las candidaturas a elegir.
3. La mitad de la lista con los números ones de candidaturas de representación proporcional a Diputados Federales por cada una de

¹⁴⁴ **Cfr.** Artículos 33 y 34, Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, Documentos, www.prd.org.mx, s.e. 2015.

las cinco circunscripciones en las que se encuentra dividido el país, se elige mediante voto directo y secreto de los convencionistas correspondientes presentes, en cada una de las convenciones electorales. Cada delegado puede votar por una de las candidaturas a elegir. Los convencionistas del exterior votarán en la circunscripción que corresponda a la entidad según su credencial de elector o de su lugar de origen, certificado por el comité del exterior correspondiente.¹⁴⁵

5. Selección en Consejos.

La elección de candidatos en sesión de consejo previamente convocado para ello, se lleva a cabo con la finalidad de elegir los candidatos restantes o faltantes de las listas de representación proporcional, mismo que se lleva a cabo de la siguiente manera:

a) La mitad de la lista de candidaturas de representación proporcional correspondiente a los números pares a Senadores, son electos mediante voto directo y secreto de los consejeros presentes, pudiendo votar cada uno por una de las candidaturas a elegir.

b) La mitad de la lista de candidaturas de representación proporcional correspondiente a los números pares a Diputados Federales por cada una de las cinco circunscripciones en las que se encuentra dividido el país, se elegirán mediante voto directo y secreto de los consejeros nacionales presentes. Cada consejero podrá votar por una de las candidaturas a elegir por cada una de las circunscripciones.”¹⁴⁶

6. Coaliciones Electorales.

¹⁴⁵ Artículo 35. Op. cit.

¹⁴⁶ Cfr. Artículo 36. Reglamento de Elecciones y Consultas. PRD. Op. Cit.

El Partido de la Revolución Democrática puede conformar coaliciones electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Las coaliciones tienen como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.

Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional, con la participación de los Estados y Municipios, aprobar la política de alianzas electorales, y al Secretariado Nacional, con la participación de los Comités Estatales y Municipales, operar esta política.

Cuando se efectúe una alianza, el Partido solamente elegirá de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda.

Corresponde al Consejo Nacional, con la participación del Consejo Estatal, aprobar la política de convergencias electorales. A los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal operar esta política.

Las candidaturas que se presenten como producto de una convergencia electoral serán registradas por el Partido para todos los efectos legales, y corresponderá a cada organización incluida en la convergencia, nombrar a candidatas y candidatos que le correspondan, según el convenio político. Las candidaturas que correspondan al Partido se elegirán de acuerdo con el presente Estatuto.

Cuando se realice una alianza o convergencia, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si la o el candidato del Partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o en convergencia con el Partido, según el convenio firmado y aprobado.

CONCLUSIONES

Debemos entender a los sistemas de partido como la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado, que al mismo tiempo actúa en determinado marco de competencia, para obtener y ejercer el gobierno, sus funciones resultan de vital importancia en las hoy llamadas democracias representativas. Por esta razón, el sistema de partidos funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno.

Por ello, las principales funciones de un sistema de partidos son: “confrontación de opciones, lucha democrática por el poder, obtención legítima de puestos de representación y de gobierno y, finalmente, ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas.

En un Estado democrático, los partidos políticos expresan el pluralismo político, ayudan a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres, y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos. Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima sólo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto sólo puede ejercerse sobre quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse de forma voluntaria en tales organizaciones.

En nuestro país, sin los partidos políticos no se puede concebir el acceso al poder, ni la transmisión del mismo. En toda sociedad civilizada el partido político constituye una fuerza de presencia ineludible en la Política. Estas fuerzas y órganos intermediarios del pueblo, le permite expresar su potencia en un acto potenciando en el despliegue de su energía para que el pueblo pueda formar su voluntad, razón y justicia que será la voluntad del Estado. De tal suerte que el partido político constituye una fuerza política de unidad. Su primera función, consiste en articular mediante la unión a una sociedad para la acción política.

El actuar de los partidos políticos en México es perfectamente diferenciado. Ni sus estructuras son iguales ni experimentan al mismo tiempo los problemas

vinculados con sus diversos grados de democracia. El respeto a las normas internas es variado o diferente, pero por lo regular es nulo, es decir la mayoría de las cúpulas partidistas o grupo dominante al interior de cada uno de ellos, por lo regular buscan mecanismos o estrategias que puedan burlar la normatividad, en el entendido que dentro de sus propia normatividad interna, siempre existe una válvula de escape para la no aplicación de las mismas

Por si fuera poco, la alteración de los papeles de cada uno de los tres principales partidos políticos a raíz de la alternancia en la Presidencia de la República modificó notablemente sus prácticas políticas. Pues en la actualidad, se comportan ahora como organizaciones facciosas, que solo buscan el beneficio personal o de grupo, poco les importa el beneficio colectivo, la justicia social y mucho menos el bien común. Se han convertido en verdaderas agencias de colocación de amigos, de cómplices, olvidando por mucho la verdadera razón de su existencia, su naturaleza en el sistema de partidos nacional.

Es por ello que en la actualidad se tiene una concepción de ellos, como agentes del Estado y ya no de la sociedad. Con base en sus funciones vigentes, deberían enfrentar nueva obligaciones y responsabilidades.

Hoy más que nunca, la sociedad está en condiciones de un mayor compromiso social de los partidos. Si no son representantes de los intereses sociales, vale decir, si son parte de nuestra comunidad de nuestra sociedad, por ello es que debemos ser más exigentes con ellos y usar todo el peso de la ley y poder ciudadano, para hacer que su trabajo atienda efectivamente los intereses de la sociedad.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En el caso PAN, su condición y su paso como partido en el poder (2000-2012) sin duda alguna trastocó el tradicional respeto a sus normas internas. Los líderes no tomaron con seriedad la necesidad de fomentar una mayor participación de los ciudadanos en el partido. Tampoco le dieron mayor poder a sus estructuras municipales y mucho menos a sus militantes, con el fin de fortalecer la estructura territorial y con base en ella ganar elecciones. El elitismo sigue vigente, con lo cual

la carrera de partido resulta poco relevante en el momento de la selección de candidatos. El centralismo es manifiesto y día con día se fortalece más, sin normas que puedan lograr una disminución manifiesta a esa tendencia centralizadora.

Si bien es cierto que sus estatutos, definen claramente sus procedimientos de selección de candidatos a cargos de elección popular de acuerdo al tipo de elección a competir. Para la selección de los candidatos a la Presidencia de la República y Senadores de Mayoría Relativa, utiliza procedimientos análogos entre sí. Los candidatos a Diputados Federales son electos de manera similar, con la única diferencia que para estos solamente participan miembros activos y no así los adherentes como en el caso del candidato a Presidente de la República y de Senadores de Mayoría Relativa.

Pero en general y en todos sus procedimientos internos, utiliza el sistema electoral de mayoría absoluta, con el cual pretende asegurar que el triunfador en las urnas tenga en realidad el apoyo de la mayoría de los votantes y supone que hay un ganador cuando alguno de los precandidatos ha alcanzado al menos el 50 por ciento más uno de los votos o quien logre una mayoría de 37% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto del candidato que le siga en votos, de no ser así los que logren los dos porcentajes más altos participan en una segunda vuelta.

Pero poco vale la calidad de militante, pues al dar inicio a sus procedimientos internos de selección de candidatos, por lo regular abren la puerta a figuras externas que puedan representar un mejor posicionamiento ante la ciudadanía, para competir por la postulación, manifestando claramente la desigualdad con la que se llevan a cabo sus procesos internos, pues al militante para poder participar, les requieren una serie de requisitos como por ejemplo haber cumplido con sus deberes como militante, mientras que al externo no se le piden otros más que su propia voluntad y deseo de participar y ser aceptado por el Comité Directivo Estatal correspondiente, dejando así la discrecionalidad para las cúpulas de permitir participar e inclusive designar a quién mejor les convenga.

Es un partido que tiene como fin maximizar votos, ganar elecciones y gobernar. Sus funciones partidistas, distan mucho de ser verdaderas ideas o propuestas

políticas pues éstas son cumplidas o alcanzadas de forma pragmática o de acuerdo a la conveniencia del momento electoral.

En general podemos decir que el fundamento principal para la postulación de candidatos se basa en el apoyo electoral de los mismos y no en el trabajo en el partido o su posición formal en él.

Lo que hace del PAN, un partido que en la voz de Gunther y Diamond, describirían como un partido programático, que centra su movilidad alrededor de las campañas electorales y, que a pesar de tener una agenda ideológica más o menos coherente y consistente, que se nutre con las demandas de los ciudadanos, emitidas en las campañas electorales, convirtiéndose en el clásico partido atrapa todo.¹⁴⁷

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El PRI durante el lapso que dejó de ser partido gobernante (2000-2012) se vio obligado a ser más partido, los liderazgos se reconstruyeron con base en el trabajo partidista y menos en cargos públicos; los militantes reactivaron su participación a partir de banderas generales y no en búsqueda de recursos; los líderes respondieron más a sus bases; las normas comenzaron a regular más la dinámica interna, adquiriendo la dirigencia nacional más poder y control que en tiempo atrás, haciendo énfasis en algo que es importante resaltar que si bien es cierto que sus militantes obtuvieron mayor protagonismo, los líderes son los mismos del pasado autoritario.

Desde el punto de vista de su normatividad interna precisa dos métodos: la elección directa y la convención de delegados, correspondiendo al Consejo Político determinar el procedimiento a utilizar. Sin embargo para cual sea el procedimiento, utiliza el sistema electoral de mayoría relativa, en dónde cada elector tiene un voto

¹⁴⁷ Cfr. Reveles Vázquez. FRANCISCO. APUNTES TEÓRICOS SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS. Edit. Gernika. Pág. 35. México. 2008.

y el candidato que obtiene el mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta.

Manifiesta entre sus bases un alto grado de institucionalización interna dentro de sus procesos de selección de candidatos, que ha venido a representar una gran fortaleza para contender constitucionalmente por la obtención de los diferentes cargos de elección popular, mostrándose como un instituto político fuerte tanto en lo interior como en lo exterior, representando una gran organización metodológica en la selección de sus candidatos.

Razón que lo coloca en la actualidad y después de haber estado en la ausencia del poder por doce años, como el instituto político con mayor fortaleza electoral del país y que se puede traducir en palabras y definición de Gunther y Diamond como un partido de masas.¹⁴⁸

La selección de sus candidatos es controlada por los líderes o por su burocracia profesional, que a veces se les complica por el activismo de su militancia.

La lealtad al partido y trabajo militante son criterios de peso para la selección de candidatos.

La movilización electoral se basa en la diversidad de recursos organizativos y en las alianzas.

Respalda su actividad política en torno a los compromisos programáticos sustentados en la ideología del partido, agregando los intereses de las organizaciones que lo componen, la obrera, campesina y popular.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Respecto al PRD, podemos decir que se ha consolidado como un partido en el que el tipo de relación con el sistema ha estado en disputa permanente, y sin embargo se ha dado cierto grado de institucionalización que ha posibilitado el juego entre las fuerzas confrontadas en su interior que coexisten en una opción de

¹⁴⁸ Ídem.

izquierda que aún no encuentra su propia identidad en el marco de las nuevas condiciones de la competencia democrática.

En sus procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, utiliza dos métodos: aquellos que se utilizan para la selección de candidatos que de acuerdo a las normas electorales se elijan por el principio de mayoría relativa y los que deban elegirse por el principio de representación proporcional.

Para el caso de los candidatos por el principio de mayoría relativa, se encuentran los casos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, utiliza el sistema electoral de mayoría relativa, así como también para la selección de candidatos de representación proporcional.

La selección de sus candidatos por lo general es determinada por el líder del partido o por su cúpula.

Sus procesos internos y por consiguiente la selección de sus candidatos gira en torno a la personalidad y el indiscutible ascendente del líder del grupo o corriente interna que los apoya.

Se esmera por seleccionar candidatos de tipo, populista o antisistema, con la única tendencia de identificar el bienestar de la nación con el destino del candidato seleccionado, excluyendo por completo cualquier representación de distintos grupos sociales.

De todo lo anterior podemos concluir de la investigación realizada para la elaboración del presente trabajo, que en la estructuración para la selección de candidatos, existen un gran cumulo de analogías en cuanto a los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular de los tres principales partidos políticos en México. Pues en la mayoría de los casos, se puede observar la existencia de más de un procedimiento interno para una misma candidatura. Resaltando las profundas imprecisiones estatutarias y reglamentarias que cada uno tiene por sí mismo, que dejan márgenes de discrecionalidad y de decisión muy grandes, lo cual provoca grandes confusiones y diferencias de información entre la militancia, la ciudadanía y los propios contendientes en los procesos internos.

BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMAN Jhon M. (coord.). Elecciones 2012: en busca de equidad y legalidad. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, D.F. 2011.p.p 293.
- CARBONELL, Miguel, Constitución, Reforma Constitucional y Fuentes de Derecho en México. Edit. Porrúa-UNAM, México, 1999. p.p. 291.
- CARPIZO MacGregor, Jorge, Estudios Constitucionales. Edit. Porrúa-UNAM, México, 1996. p.p. 607.
- CÓRDOBA, Arnaldo, Diálogo y Debate de Cultura Política. Número 4. Centro de Estudios para la Reforma del Estado, A.C. México, 1998. p.p. 220.
- DE LEÓN Armenta, Luis Ponce, Derecho Político Electoral. Edit. Porrúa, México, 1998. p.p. 579.
- DE PINA Vara, Rafael, Diccionario de Derecho. Edit. Porrúa, México, 1993. p.p. 525.
- DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Edit. Ariel, Barcelona, España, 1992. p.p. 663.
- _____, Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1997. p.p. 461.
- GONZÁLEZ Casanova Pablo. (coord.). Las Elecciones en México evolución y perspectivas, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Edit. Siglo Veintiuno, México, 1993. p.p. 385.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico. Edit. Porrúa, México, 2010.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, Enciclopedia Parlamentaria de México. México, 2009. p.p. 791.
- KENSEL, Hans, Esencia y Valor de la Democracia. Edit. Colofón, México D.F.,2005.
- _____, Teoría General del Estado. Edit. Labor S.A., Barcelona Madrid-Buenos Aires, 1984. p.p. 544.
- LINARES Quintana, Segundo V., Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Edit. Plus Ultra, Buenos Aires, Argentina, 1981. p.p. 623.
- NOHLEN Dieter, Sonia Picado, Daniel Sobato (compiladores), Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto Federal Electoral, México, 2006. p.p. 856.
- _____, Sistemas Electorales y Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1997. p.p. 471.

- » OROZCO Gómez Javier, El Derecho Electoral Mexicano, Edit. Porrúa, México, 1993. p.p. 271.
- » OSTROGORSKI Moisei, La Democracia y los Partidos Políticos, Edit. Trotta, S.A. Madrid, 2008.
- » RABASA O. Emilio, y Caballero, Gloria, Mexicano, ésta es tu Constitución. Edit. Miguel Ángel Porrúa, México, 2008. p.p. 435.
- » REVELES Vázquez Francisco (coord.). Partidos Políticos en México Apuntes Teóricos, Edit. Gernika, S.A., 2008.
- » _____ . PAN: los signos de la institucionalización, UNAM-Gernika, México, 2002.
- » _____ . PRI: crisis y refundación, UNAM-Gernika, México, 2003.
- » _____ .PRD: los problemas de la institucionalización, UNAM-Gernika, 2004.
- » SARTORI, Giovanni. Ingeniería Constitucional Comparada. Fondo de Cultura Económica, México, 1994. p.p. 227.
- » VALDÉS, Leonardo. Sistemas Electorales y de Partidos. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral, México, 1997. p.p. 55.

OTROS DOCUMENTOS

- » PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Estatutos, Documentos Básicos <http://www.pan.org.mx/documentos-basicos/estatutos>.
- » PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección Popular, Documentos Básicos. <http://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Reglamento-seleccion-candidatos-cargos-eleccion-popular.pdf>.
- » PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Reglamento de Miembros de Acción Nacional, Documentos Básicos. <http://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Reglamento-de-miembros-de-Accion-Nacional1.pdf>.
- » PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documentos Básicos, Estatutos, <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/Documentos/Estatutos2013.pdf>.
- » PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documentos Básicos, Reglamento para la elección de Dirigentes y postulación de Candidatos. http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/Documentos/REGLAMENTO_PAR

A_LA_ELECCION_DE_DIRIGENTES_Y_POSTULACION_DE_CANDIDATOS.pdf.

- ▶ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documentos Básicos, Reglamento interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos. http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/Documentos/REGLAMENTO_INTERIOR_DE_LA_COMISION_NACIONAL_DE_PROCESOS_INTERNOS.pdf.
- ▶ PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Estatutos. Documentos Básicos. <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/estatuto2011.pdf>.
- ▶ PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Reglamento de La Comisión Nacional Electoral del Partido de La Revolución Democrática. http://www.prd.org.mx/portal/documentos/reglamento_nacional_electoral1.pdf.
- ▶ PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Reglamento de los Consejos y de la Comisión Consultiva Nacional del Partido de la Revolución Democrática. http://www.prd.org.mx/portal/documentos/comision_consultiva.pdf.

LEGISLACIÓN

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones del Senado de la República, México 2015.
- ▶ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Nacional Electoral, México 2015.
- ▶ Ley General de Partidos Políticos, Instituto Nacional Electoral, México 2015.